

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2.026.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez, que asiste electrónicamente a distancia y por videoconferencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) punto primero de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos de la Sra. Interventora accidental, D<sup>a</sup>. Sonia Villalba Pujol, y de mí la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María del Carmen Molina Cantero, que doy fe del acto.

Abierto el acto, el Sr. Alcaldía inicia la sesión con el lamento por el asesinato de cinco mujeres víctimas de violencia de género desde el último Pleno: María Belén, de 52 años, de Mos-Pontevedra, asesinada por su ex pareja el día 01/02/2026; Ana María, de 64 años, de Benicassim-Castellón, asesinada por su ex pareja el día 16/02/2026; María José, de 48 años, de Xilxes-Castellón, asesinada por su ex pareja el 17/02/2026; Petronila, de 37 años, de Madrid, asesinada por su ex pareja el 18/02/2026; y Tatiana, de 28 años, de Sarriguren-Navarra, asesinada por su ex marido el 18/02/2026. También han sido asesinados dos menores por violencia vicaria: Noemí de 12 años asesinada por su padre, junto a su madre M José, en Xilxes, Castellón; y un niño de 10 años, Yared, asesinado por su padre, su madre sigue en estado grave hospitalizada, en Arona, Tenerife. Tras manifestar la condena de la Corporación se guarda un minuto de silencio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da la bienvenida a los integrantes de la Plataforma por la Sanidad de Puente Genil presentes en el salón y presenta oficialmente a Dña. Sonia Villalba Pujol como la nueva Interventora del Ayuntamiento, deseándole éxito en el desempeño de su cargo.

A continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/01/2026 DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2.026, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

1

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

**PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR UNIGES-3 SL CONTRA ACUERDO PLENO 22/12/2025, SOBRE REVISIÓN SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR DICHA ENTIDAD EN PERÍODO CONTINUIDAD CONTRATO GESTIÓN SERVICIO ACTIVIDADES EN INSTALACIÓN PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 13/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): AA28 6134 3841 F910 2A3C, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/26374, que es del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL**

Visto el Informe-Propuesta de fecha 13/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV: 3F25 C87D F1A3 8820 F9A9), suscrito por la Sra. Interventora accidental y por la Sra. Vicesecretaría en funciones de Secretaria General, que es del tenor literal siguiente:

**“INFORME CONJUNTO DE INTERVENCIÓN Y DE SECRETARIA GENERAL Nº5/2026.**

**ASUNTO: Alegaciones presentadas por D. JAVIER MARÍA BLANCO RUBIO en representación de UNIGES 3 SL, en expediente de Rentas 2025/26374 (2017/1512)**

Según lo dispuesto en la Disposición adicional tercera 8. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) será preceptivo el informe del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Asimismo es preceptivo el informe de intervención al amparo del art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, previa instrucción de expediente al efecto, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la revisión de la subvención a percibir por UNIGES 3 SL, en el período de continuidad del contrato de gestión del servicio de actividades municipales en la instalación de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Puente Genil.

En el plazo de alegaciones otorgado al efecto, el representante legal, presenta escrito con número de registro de entrada 056/RT/E/2026/475 el día 15 de enero de 2026 en el que realiza las siguientes manifestaciones:

- La empresa ratifica su pretensión inicial de percibir una compensación total de 34.348,17 €, lo que incluye el citado déficit más un 6% de beneficio industrial calculado sobre la cifra de negocio de 354.020,84 €, lo que supone una diferencia de 21.241,25 € que la administración aún no ha reconocido. Para fundamentar legalmente esta solicitud, la representación de la empresa se apoya en la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña y en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Sostienen que no es posible exigir al contratista que siga asumiendo el riesgo del resultado económico años después de la extinción del contrato original, por lo que la obtención de un beneficio industrial constituye una compensación razonable ante la variación sustancial de las condiciones iniciales.

- Respecto a la propuesta municipal en la que se reduce la subvención anual máxima para el periodo correspondiente, la empresa solicita que se mantenga el canon mensual previo de 9.067,78 € en lugar de reducirlo a los 8.746,24 € propuestos por el Ayuntamiento. Justifican esta petición alegando que durante el año 2025 se ha generado un nuevo y notable desequilibrio económico que será presentado formalmente en fechas próximas, por lo que instan a no modificar las cuantías actuales hasta que se resuelva dicha reclamación futura.



- Finalmente, la mercantil conmina al Ayuntamiento a iniciar a la mayor brevedad posible un nuevo procedimiento de licitación bajo la modalidad de contrato de servicios, sustituyendo así el sistema actual de concesión.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**PRIMERO.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la gestión, por concesión, del servicio de Actividades Deportivas Municipales en la instalación de Piscina Cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, fue aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2017, al punto sexto del orden del día, el contrato suscrito con el concesionario el 28 de abril de 2017 y el contrato suscrito con la empresa cesionaria UNIGES-3 el 6 de octubre de 2021 en su cláusula segunda, el plazo inicial de la concesión era de 6 años, a contar desde el día 2 de mayo de 2017, hasta el 2 de mayo de 2023.

En base al informe conjunto de Secretaría e Intervención (Código Seguro de Verificación (CSV): BF32 4833 E401 7517 8A2C) suscrito el día 9 de febrero de 2023, el Pleno, en sesión de 22 de febrero de 2023, aprobó una prórroga de tres meses (hasta el 2 de agosto de 2023) y ratificó, asimismo, la obligación de UNIGES-3 SL como cesionaria del contrato, de continuar la prestación hasta un máximo de seis meses adicionales tras el fin de la prórroga si no se hubiera adjudicado un nuevo contrato.

**SEGUNDO.** Finalizada la prórroga el 2 de agosto de 2023, el servicio entró en fase de *orden de continuidad*. Esta figura se sustenta en el principio de permanencia e imposibilidad de interrupción de los servicios públicos. Su base legal se encuentra en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL) y se regula, actualmente en el artículo 288.a) de la LCSP 9/2017, que obliga al contratista a seguir prestando el servicio tras la extinción del contrato hasta que se formalice uno nuevo.

A diferencia de las prórrogas contractuales, en las que se mantiene las prestaciones de forma inalterable, las órdenes de continuidad en la fase de continuidad *el principio de riesgo y ventura debe ser modulado*.

En relación con esto, consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 31/08/2023: (CSV: D10C 32AD C7C6 DA98 6D29) donde se analiza de forma pormenorizada la modulación del principio de "riesgo y ventura", concluyendo que durante la continuidad extracontractual el contratista no debe soportar un empeoramiento de las condiciones de mercado que rompa el equilibrio económico. Como soporte legal, el informe cita, entre otras fuentes, la doctrina del Informe 40/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y el Informe 6/2022 de la Junta Consultiva de Catalunya. Para calcular la compensación destinada a evitar ese "enriquecimiento injusto" por parte de la Administración durante la fase de continuidad excepcional, este informe jurídico debe ponerse en relación con el informe emitido desde el Área Económica de fecha 1 de septiembre de 2023 (CVS: 1381 1C4B 6520 5267 53C8). De esta forma, la compensación se basa en las siguientes premisas:

a.- El principio rector es que el órgano de contratación debe abonar al contratista "todos los gastos en que este incurra" para realizar la prestación extraordinaria. Esta obligación deriva de que el contratista tiene el deber legal de no interrumpir un servicio público esencial, por lo que la Administración debe compensar



adecuadamente cualquier alteración del equilibrio económico en detrimento del empresario.

b.- El cálculo toma como marco de referencia las condiciones y precios establecidos en el contrato inicial ya cumplido, pero sin estar vinculado a su invariabilidad. Esto significa que las estipulaciones previas se adaptan a las circunstancias concretas y nuevos precios de mercado concurrentes en el momento de la orden de continuidad.

c.- Se aclara, la naturaleza del pago, por lo que estas cuantías no se abonan en concepto de indemnización, sino como pago por los servicios prestados, para asegurar que el concesionario no soporte un empeoramiento de las condiciones económicas que exceda el riesgo y ventura asumido originalmente.

d.- El objetivo final de estos ajustes es restablecer el equilibrio para que la concesionaria pueda subvenir a las necesidades del servicio y mantener una "remuneración adecuada" mientras se formalizase un nuevo contrato previa licitación.

En base a lo anterior, el Área Económica propuso para este período, un incremento de la subvención en 6.199.068 € trimestrales al constatarse una subida en los gastos relativos al combustible (el precio del hueso de aceituna (combustible de la caldera) pasó de 155,37 €/tn en 2017 a 392,23 €/tn en el segundo trimestre de 2023, lo que representaba un incremento del 121,98%)

Otorgado plazo de alegaciones, sobre la base del informe económico, el concesionario UNIGES-3 SL (03/10/2023) alegó, entre otras cosas, que la subida debía ser de al menos 10.000 € trimestrales por la escalada de precios y la falta de placas solares de la instalación. Además, solicitó la modificación de la periodicidad del pago para garantizar liquidez (por meses). Es decir, el concesionario, si bien muestra su inicial disconformidad con el importe de la compensación, no se opone al sistema de canon/subvención, que parte de las estipulaciones previas adaptadas a las circunstancias concretas y nuevos precios de mercado.

En base a las anteriores alegaciones, se emite Informe conjunto de Secretaría e Intervención suscrito el 11 de octubre de 2023, (CSV: 2D72 8EC8 7011 794B D6FB), donde se propone desestimar las pretensiones de la empresa, argumentando que los cálculos técnicos del área económica se consideraban correctos, ya que habían tenido en cuenta, además de la subida de precios su modulación por los factores climáticos del citado periodo que favorecerían un menor consumo al declarado inicialmente por el concesionario.

El Pleno, el 23 de octubre de 2023, ratificó la aplicación de la estructura del contrato inicial con el incremento de la subvención propuesto en el informe del Área Económica, con efectos retroactivos desde el 2 de agosto, "todo ello sin perjuicio de que si una vez finalizada la situación de continuidad, se procediera a la liquidación definitiva del contrato y se aportan documentos que pudieran llevar a considerar que se ha alterado nuevamente el equilibrio económico en detrimento del contratista pudiera llegarse a su consideración en la liquidación definitiva."

**TERCERO.** El 2 de febrero de 2024 venció el período de continuidad de seis meses previsto en los pliegos. La empresa UNIGES-3 SL en escrito presentado el 25 de enero de 2024 propuso cambiar el sistema de canon/subvención por uno de "pago por costes efectivos documentados más un margen del 20% (14% gastos generales y 6% beneficio industrial)". Declaró un déficit de 25.780,54 € en 2022 y 22.433,83 € en 2023.

El informe conjunto de Secretaría e Intervención (CSV: C5F4 A58A 42EE 3416 CBF3) suscrito con fecha 31 de enero de 2024, descartó esta propuesta por considerarla *un cambio radical en el modelo de gestión no previsto en los pliegos originales*, por lo que concluyen con la necesidad de mantener la estructura de obligaciones del contrato inicial, aunque modulada mediante revisión de la subvención fija para restablecer el equilibrio.

El informe del Área Económica, (CSV: 120D B918 E5AB B327 06C8), emitido el 7 de marzo de 2024 es especialmente crítico con la documentación aportada por el concesionario, destacando el incumplimiento del contratista, en cuanto a su obligación



de llevar una contabilidad separada. En particular, se detectan numerosas discrepancias en los datos de ingresos y gastos aportados por la empresa: “.... La empresa aportó datos en formatos como Excel o cuadros resumen, pero no las cuentas oficiales depositadas en el Registro Mercantil, lo que impide a la Administración validar con rigor la realidad financiera del servicio para migrar a un modelo de costes. El Área Económica detectó que la documentación enviada por UNIGES-3 SL presentaba deficiencias y discrepancias significativas que generaban dudas sobre su veracidad. Así por ejemplo, la información de ingresos y gastos del ejercicio 2022, aportada con fecha 14/12/2023 y 09/02/2024, pasa de un beneficio de 12.753,51€ a unas pérdidas de 25.780,54€ (a este respecto el concesionario sólo declara que había datos erróneos en el canon percibido y en el cierre de arqueo anual. De las comprobaciones de la información aportada se detecta que la suma de los arqueos de ingresos mensuales de los ejercicios 2022 y 2023, no cuadran con el resultado anual facilitado a este Ayuntamiento, ni ambos con el sumatorio de ingresos del ejercicio 2023 que deriva del listado bancario de la cuenta adscrita a la concesión. En el cuadro resumen de ingresos no registran en el ejercicio 2023, la subida aprobada por Pleno desde el día 02/08/2023 al 31/12/2023 de 6.199,08€ trimestrales. Las facturas aportadas en el seno de anteriores expedientes de análisis del desequilibrio económico de la concesión, difieren de las aportadas en el listado de facturas recibidas solicitado en el seno del actual expediente.

Por otra parte, el personal en ERTE en junio de 2021, cuando Uniges-3 SL adquirió la concesión, se elevaba a diez personas, durante el primer semestre de 2023 asciende a 18,5 trabajadores de media y durante el mes de enero de 2024, están dados de alta en la instalación 15 trabajadores. Esta variación de la plantilla no ha sido, en ningún momento, comunicada al Ayuntamiento, incumplándose las obligaciones reflejadas en la Clausula sexta del contrato y dificultando el cálculo de un gasto -el de personal- que representa, según la concesionaria, el 78% de su coste en 2023. En este sentido, cualquier variación en la plantilla va a tener una repercusión importante en el equilibrio de la concesión (en la estructura de gastos de la concesión del año 2017 el gasto de personal representaba el 59% del coste total de la misma).

A este respecto, destacar que de la comparación de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa correspondiente al ejercicio 2023, y su extrapolación a la concesión de Puente Genil, se detecta que si bien en la distribución de costes de Uniges-3 SL, la partida de aprovisionamientos y otros gastos de explotación, asciende al 5,7% del importe de la cifra de negocios, esta cifra se eleva al 24% en la instalación de Puente Genil (este dato puede ser o no relevante, depende de las distintas actividades realizadas por la concesionaria y de las que, lógicamente desconocemos)

Con respecto a los Ingresos, señalar que el concesionario declara en su escrito de fecha 09/02/2023, que no está desglosando IVA en las cifras de arqueo de los años 2022 y 2023 proporcionados a este ayuntamiento. A este respecto, informar de que los precios públicos recogidos en la Ordenanza fiscal Municipal incluyen el IVA y que, durante los ejercicios 2017 a 2021, este desglose si se ha efectuado, como entiendo debería haberse hecho. No es una cuestión que el Ayuntamiento desee o no, es una obligación fiscal que el concesionario debería haber realizado.

Partiendo de la premisa que, carecemos de una contabilidad oficial y única de la concesión que nos permita un análisis más profundo de la situación económica real de la misma, se han realizado distintos análisis económicos que garanticen una retribución justa al concesionario. (el subrayado es nuestro)

De esta forma se ha intentado establecer la estructura financiera de concesiones de similares características a las de Puente Genil y que hayan sido



validadas, en el marco de la Legislación de Contratos actual, por la Oficina Nacional de Evaluación (ONE).

Los informes evacuados a la fecha por este organismo, no nos han permitido establecer una estructura económica estándar, que garantice el objetivo perseguido.

Por otra parte, también se ha analizado el Estudio Económico-Financiero que el concesionario presentó en el año 2017, en la oferta de licitación, lo que tampoco nos permite llegar a ninguna conclusión realista de la concesión en el momento actual, dada la disparidad de los datos contenidos en el mismo y los proporcionados por la concesionaria en el momento actual.

Llegados a este punto, consideramos que lo más realista es analizar la Estructura de costes de la concesión en el momento de la licitación (2017) incluida en el expediente correspondiente y realizada por el Auditor-Economista, Don Carlos Velasco Maturana, que sirvió de base para el establecimiento de la subvención que debiera recibir el concesionario anual y, comparar esta con la Estructura de costes de la concesión en el momento actual.

La estructura de costes actual es resultado de los distintos expedientes de revisión de precios realizados en el ejercicio 2022 y 2023, así como del expediente de restablecimiento del equilibrio del contrato durante el período 02/08/2023 al 02/02/2024, informes que constan en el expediente correspondiente y a los que me remito:

//.....//

Del resultado de comparar las partidas de ingresos y gastos, considerando los mismos ingresos, toda vez que las tarifas no se han modificado a lo largo de la concesión y, teniendo en cuenta que la partida de suministros de electricidad la abona el Ayuntamiento de Puente Genil, da como resultado una subvención a abonar al concesionario de 128.166,63€, que, tras aplicar el porcentaje de baja que asumió el concesionario en el proceso de licitación, da como resultado una subvención anual de 108.813,46 € anuales, para que el servicio este equilibrado.

**CONCLUSIÓN:** Con objeto de modular la contraprestación a pagar al concesionario de la piscina cubierta durante el período de continuidad del servicio, procedería incrementar la subvención máxima anual establecida en la Clausula Tercera, punto 1, apartado C) del citado contrato que, desde fecha 02 de agosto de 2023 se situaba en 94.100,64 € anuales (7.841,72€ mes) hasta la cantidad de 108.813,46 € anuales ( 9.067,78 € mes), con efectos desde el 02 de febrero de 2024. Por ejemplo, se observó que la suma de los arqueos de ingresos mensuales de 2022 y 2023 no coincidía con el resultado anual facilitado ni con los listados bancarios.

Mediante escrito presentado el 2 de abril de 2024, la concesionaria, pone de manifiesto su intención de no presentar oposición alguna al documento de incremento de la subvención propuesto (9.067,78 € mensuales). Finalizado el plazo de audiencia sin reclamaciones adicionales, fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2024, el incremento de la subvención a 9.067,78 € mensuales con efectos desde el 2 de febrero de 2024.

En consecuencia, entendemos que la Administración ya desestimó en aquel ejercicio, las pretensiones del contratista en similares términos a las que ahora reclama. El expediente, justifica adecuadamente los motivos por el que debe mantenerse la estructura de obligaciones del contrato inicial, aunque modulada para restablecer el equilibrio conforme justifica el informe económico, teniendo en cuenta, además, que el propio concesionario no dio cumplimiento a sus obligaciones respecto a la contabilidad del servicio en cuestión.

**CUARTO.** En marzo de 2025, como se ha indicado en los antecedentes, la empresa reclama una compensación de 34.348,17 €, compuesta por el déficit verificado de 13.106,92 € más un 6% de beneficio industrial. Vemos que en este punto reitera el abono de dicho porcentaje aun cuando ya fue, como hemos expuesto, una reclamación descartada por el Ayuntamiento y consentida por el contratista.

El Informe del Área Económica emitido en 29 de septiembre de 2025, (CSV: 94D8 48B8 F555 B850 B572), no se aparta los criterios adoptados inicialmente por la

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

Corporación, y por ello, hace expresa remisión a los anteriores informes tanto jurídicos como económicos que obran ya en el expediente y que hemos detallado. En consecuencia, asume de nuevo la estructura de obligaciones del contrato inicial, la cual no contempla, como se ha expuesto, el pretendido beneficio industrial.

El informe económico, señala que para evaluar la razonabilidad de los gastos generales, ha usado índices y/o guías oficiales, como la "Guía práctica de recomendaciones para la contratación pública de servicios deportivos por las corporaciones locales", elaborada por entidades como FAGDE, AEESDAP, FEMP y la consultoría Auren. Esta guía permite al Ayuntamiento contrastar si el porcentaje de gastos generales de la empresa (7,72%) se ajusta a los estándares del mercado deportivo.

El documento también recurre al "Índice de precios de HUESO de ACEITUNA para uso doméstico en España" (actualizado a julio de 2025) de la Asociación Española de Biomasa. Es importante recordar que el coste de la electricidad tampoco se incluye en este análisis de subvención directa, ya que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

En base a ello, sólo valida la existencia de un déficit real en el ejercicio 2024 de 13.106,92 € y pone de relieve varias salvedades:

- Falta de contabilidad separada: La empresa incumplió (de nuevo) la cláusula 3ª del contrato, que exige una contabilidad segregada para la piscina. La verificación, se tuvo que realizar mediante "conciliaciones alternativas" (extractos bancarios y cuentas anuales auditadas globales).

- Gastos Generales y Coordinación: Se detectó un coste de 9.600 € imputado a una trabajadora (Yolanda González) en concepto de "coordinación interna". El estudio reclasificó este gasto de "personal" a "gastos generales", elevando estos últimos al 7,72% de la cifra de negocio, nivel que se considera aceptable pero que requiere mayor justificación fehaciente.

- Bajada de Combustibles: Mediante la aplicación de fórmulas de revisión de precios basadas en índices oficiales (PGE e INE), se verificó que el coste de suministros de caldera y combustibles bajó significativamente (un 20,8% aproximadamente) entre febrero y diciembre de 2024.

Por tanto, realiza las siguientes propuestas (que finalmente adopta el Pleno):

1. Fijar la subvención anual para 2025 en 104.954,87 € mensuales a partir del 1 de enero.

2. Aceptar el déficit de 13.106,92 € del ejercicio 2024 basándose en las conciliaciones efectuadas.

3. Realizar un pago único por dicho importe para restablecer el equilibrio económico, pero *condicionado a que la empresa presente una justificación detallada que demuestre que el coste de coordinación de 9.600 € es estrictamente necesario y proporcional.*

El contenido del informe fue remitido al concesionario para su conocimiento, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano plenario, por la pendencia de la justificación del coste de coordinación. La concesionaria en escrito presentado, el 23 de octubre de 2025, con número de registro de entrada 056/RT/E/2025/8434 defendió que el coste de personal era estructural, proporcional y necesario para el cumplimiento del contrato y el mantenimiento de la calidad del servicio, reiterando, por otra parte, el abono del importe correspondiente al beneficio industrial.

Por último, adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, donde resulta aceptada la declaración el gasto del personal como gasto directo, le fue otorgando un trámite de audiencia.



Dentro del citado plazo, presenta el escrito de alegaciones indicado en los antecedentes, que analizamos a continuación.

**QUINTO.-** Lo primero que debemos descartar en relación con las manifestaciones de la concesionaria es la falta de un pronunciamiento expreso sobre el abono del beneficio industrial. Al contrario y como se ha descrito anteriormente, el informe-propuesta emitido por el área económica de fecha 3 de octubre de 2025, al aceptar como déficit únicamente un importe 13.106,92 €, está desestimando el abono del importe correspondiente al beneficio industrial reclamado, como ya fuese desestimado anteriormente.

Los informes que constan en el expediente señalan que el pago al contratista durante la continuidad lo es en concepto de "pago por los servicios prestados" y no de indemnización, por lo que debe limitarse a compensar adecuadamente los gastos derivados de la obligación de seguir prestando el servicio. Estos toman como referencia consolidada jurisprudencia y doctrina de órganos consultivos sobre el particular, citando entre otras la del IJCC 6/22, o la Sentencia TSJCV 634/2021)

Recordemos además, que el informe económico de ejercicio 2024 fue especialmente crítico con la falta de llevanza de una contabilidad separada y oficial – obligación contractual del concesionario- que permitiese una análisis de la situación real de la concesión, *cuestión ésta que vuelve a advertirse de nuevo por el área económica*, al elaborar informe que ha sustentado el acuerdo plenario.

La motivación del informe, así como todos los antecedentes expuestos, nos llevan a concluir que debemos entender correctos los cálculos de la subvención/canon, ya que los mismos se ajustan a los parámetros defendidos y justificados por el Ayuntamiento desde el inicio de la situación de continuidad. En este sentido, debemos señalar que la Administración ha actuado con el máximo respeto a los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia. Y el propio empresario ha contribuido al resultado de los análisis económicos de los que discrepa, al no facilitar la información contable que resulta exigible en cumplimiento de los Pliegos.

**SEXTO.-** El concesionario cita como fundamento principal de sus pretensiones, el informe 13/2024, de 25 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente), *sobre la posibilidad de reequilibrar un contrato durante su prórroga y durante la prórroga excepcional regulada en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como sobre la compensación o retribución que procede por la obligación de continuar prestando el Servicio*. Este informe señala que: *"En este sentido, en línea con esta posibilidad de modular y adaptar las condiciones, dado que, como ya se afirmó en el Informe 6/2022 tantas veces aludido, "la relación contractual ya no es vigente y que la orden de continuidad no constituye una prórroga contractual –limitada a la invariabilidad de las condiciones–, parece que en ningún caso la concesionaria saliente tiene que soportar un eventual empeoramiento de las condiciones en las cuales había sido prestado el servicio cuándo el vínculo contractual era vigente"; parece que la totalidad de los gastos a compensar, aparte de tener que incluir, por ejemplo, eventuales nuevos precios de mercado, también debe comprender una eventual actualización de los costes salariales, así como las cuantías que correspondan en concepto de gastos generales y beneficio industrial."* (el subrayado es nuestro)

En relación con este último inciso, el informe JCC se remite (mediante nota a pie de página) a la Sentencia 2470/2023, dictada por el TSJC, que analiza la reclamación económica de un empresa del sector educativo sobre la que ya pesaban numerosas prórrogas del contrato de servicios que venía prestando, motivo por el que el Tribunal estima que: *"En atención a las peculiaridades del caso concreto, resulta procedente compensar a la concesionaria con una indemnización correspondiente al 6% de beneficio industrial reclamado"*, si bien, limitada al ejercicio escolar de 2017-18, conforme a la justificación aportada por la empresa.

Hemos de entender, por tanto, que la Junta Consultiva enumera diferentes factores a la hora de compensar al contratista bajo una orden de continuidad del



servicio en relación con la variada casuística que pueda producirse, sin que esto suponga una obligación general de tenerlos en cuenta en cualquier caso, como el que analizamos, máxime cuando ya se establecieron las condiciones económicas que regirían la continuidad y que no fueron objetadas por el concesionario.

**SÉPTIMO.-** Recordemos que el objetivo de la Administración durante la fase de continuidad es evitar que alguna de las partes se enriquezca injustamente. El reequilibrio busca que el contratista no soporte un empeoramiento de las condiciones de mercado (como por ej. el sobre coste del combustible), *pero esto no implica garantizar una rentabilidad comercial específica sobre una relación contractual ya extinguida y en prórroga excepcional.*

De hecho y en el marco de la responsabilidad contractual el Consejo de Estado en sus Dictámenes 606/2020, de 27 de mayo de 2021 y 706/2021 de fecha 27 de enero de 2022, señala que la posible indemnización por responsabilidad en estos casos queda modulada por dos causas: que las partes hayan convenido las condiciones durante esa fase "extramuros" del contrato, atendándose, en consecuencia, a aquellas; en segundo lugar, cuando la posible intervención del contratista supone la ruptura del nexo causal, lo que provoca la detracción en el *quantum* de una posible indemnización, tanto el beneficio industrial como los gastos generales.

Esta afirmación queda refrendada por la reciente sentencia del Tribunal Supremo n.º 620/2025 (Sección Tercera), de fecha 11 de diciembre de 2025, dictada en casación, que clarifica que la indemnización derivada del enriquecimiento injusto tiene naturaleza restitutoria, no resarcitoria, lo que implica que su finalidad es restablecer el equilibrio patrimonial mediante el abono de los costes efectivamente incurridos, sin que pueda equipararse a las consecuencias económicas de un contrato válidamente celebrado. De esta forma el Tribunal fija como doctrina que los conceptos de gastos generales y beneficio industrial son propios exclusivamente de la contratación administrativa formal, al derivarse del presupuesto base de licitación como porcentajes del presupuesto de ejecución material.

En consecuencia, no procede su inclusión en la indemnización por enriquecimiento injusto, que queda limitada a los costes efectivos de ejecución de las obras, expresamente señala que: *"Si llegásemos a la conclusión de que, si a través de la aplicación del principio del enriquecimiento injusto, los efectos económicos derivados de la realización de obras públicas sin cobertura contractual pudieran ser idénticos a los que se ocasionan como consecuencia de la ejecución de un contrato válidamente celebrado, dejaría, entonces, de aplicarse el principio de la prohibición del enriquecimiento injusto como un mecanismo excepcional para restablecer un equilibrio económico, convirtiéndose en un medio habitual que podría generalizar la realización de obras públicas sin contar con el apoyo en un contrato administrativo."* Lo que es perfectamente extrapolable al presente supuesto.

No obstante lo anterior, y como ya se ha puesto de manifiesto en otros informes, todo esto se entiende sin perjuicio de una liquidación definitiva, y de los documentos que sean aportados por la contratista una vez finalizada la situación de continuidad, de forma que pudieran llevar a considerar que se ha alterado nuevamente el equilibrio económico en detrimento del contratista.

**OCTAVO.-** Sobre la posibilidad de modificar la tipología contractual, se trata de una cuestión ajena al contratista, ya que la elección en la forma de gestión de un servicio, tiene que basarse en los principios de eficiencia, sostenibilidad y la evaluación de la capacidad técnica, de forma que la Administración debe optar por la



forma más ventajosa para los intereses generales, si bien, debemos mostrar nuestra conformidad en cuanto a la necesidad de que se proceda, de forma definitiva, a la formalización de una nueva licitación del servicio, en salvaguarda del cumplimiento de los principios inspiradores de la actuación administrativa conforme al art. 103 CE.

Por ello, compartimos la conclusión del Consejo de Estado en sus Dictámenes 606/2020, de 27 de mayo de 2021 y 706/2021 de fecha 27 de enero de 2022, ya que este tipo de actuaciones, -como es la continuidad del contrato “extramuros” debe ser una situación excepcional y puntual en aras a salvaguardar adecuadamente los principios de publicidad y concurrencia que deben inspirar la contratación administrativa: *“Este tipo de irregularidades, frecuentemente provocadas por una deficiente preparación de la documentación que ha de regir la licitación, una errónea estimación de la consignación presupuestaria adecuada a las necesidades reales de la Administración o una falta de diligencia en la gestión de los expedientes de contratación [o en la utilización de la contratación de emergencia, de los contratos complementarios o de las modificaciones contractuales], originan situaciones de hecho en la prestación de los servicios cuya compensación luego, a su vez, genera distorsiones y tensiones sobre otras vías a fin de permitir los correspondientes pagos cuando, en puridad, deberían haberse canalizado en el marco de la relación contractual (en este sentido, dictamen del expediente número 356/2020).”*

En este sentido, apremiamos a esta Administración para que adopte las medidas necesarias para regularizar la situación con la mayor diligencia y celeridad posibles, ya que la prolongación de esta situación, podría derivar en eventuales responsabilidades de orden administrativo (artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) o incluso penal.

En base a lo anterior, se PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. UNIGES-3, SL, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, relativo a la revisión de la subvención a percibir por la citada entidad en el período de continuidad del contrato de gestión del servicio de actividades municipales en la instalación de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Puente Genil, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar al interesado los presentes acuerdos con expresa mención de los recursos que procedan.”

Por el presente y en base al informe de Intervención-Secretaría antes referido y que hago mío para que sirva de motivación al acto, **Propongo al Ayuntamiento Pleno** la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. UNIGES-3, SL, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, relativo a la revisión de la subvención a percibir por la citada entidad en el período de continuidad del contrato de gestión del servicio de actividades municipales en la instalación de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Puente Genil, por los motivos expuestos.

**Segundo.-** Notificar al interesado los presentes acuerdos con expresa mención de los recursos que procedan.”

Dada cuenta del dictamen de dictamina de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 19/02/2026, al punto segundo del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Dña. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político Vox, considera una falta de competencia, que el contrato lleve 3 años en situación de precario. Reprocha



que, a pesar de las promesas de licitación desde julio de 2023, el equipo de gobierno no haya dado aún solución. Por último, cita expresamente el informe de Secretaría e Intervención que advierte sobre el riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas o incluso penales por la prolongación de esta situación extracontractual.

Don Francisco de Sales García Aguilar, concejal del grupo político IU, expresa la preocupación de su grupo por la falta de transparencia contable de la empresa, lo que considera un incumplimiento de contrato. Critica la falta de funcionamiento de la mesa de seguimiento y solicita que la gestión de la piscina sea directa y municipal para el mantenimiento, dejando la externalización únicamente para las actividades.

Don José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE: Recuerda que en junio de 2025 el Alcalde afirmó que los pliegos se habían enviado a la Oficina Nacional de Evaluación (ONE), pero ocho meses después no hay noticias. Solicita una reunión informativa (aunque no sea comisión de seguimiento formal) para conocer la situación real de la instalación y las propuestas técnicas del concesionario.

El Sr Alcalde reconoce que informó erróneamente sobre el envío a la ONE, ya que el informe de la consultora Wayedra aún está en fase de revisión crítica por parte de los técnicos municipales y recuerda que el retraso se debe, en parte, por la carencia de personal en el área económica y que no se han podido revisar las tarifas. En lo que respecta a la convocatoria de la mesa, recuerda que el contrato está en situación de continuidad, pero que una vez analizado ese informe se informará en una junta de portavoces. Por último recuerda que está prestando adecuadamente el servicio.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. UNIGES-3, SL, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, relativo a la revisión de la subvención a percibir por la citada entidad en el período de continuidad del contrato de gestión del servicio de actividades municipales en la instalación de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Puente Genil, por los motivos expuestos.

**Segundo.-** Notificar al interesado los presentes acuerdos con expresa mención de los recursos que procedan.

**PUNTO TERCERO.- GEX 2026/5008.- PROPUESTA ACUERDO DE PLENO ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LAS "MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA" DEL ARTÍCULO 2 DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA.-**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Territorio,

Sostenibilidad y Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, al punto segundo del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

**“PUNTO SEGUNDO.- GEX 2026/5008.- Propuesta acuerdo de Pleno adhesión del municipio a las ‘Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida’ del artículo 2 Decreto-ley 1/2025,de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.-**

Dada cuenta de que con fecha 4 de marzo de 2025 entró en vigor el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, al establecer su disposición final décima la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA y que por la Delegación Territorial competente se ha venido recordando a los Ayuntamientos la necesidad de valorar la adopción del acuerdo municipal habilitante exigido por el artículo 2.1 del Decreto-ley 1/2025, en particular mediante comunicación de 21/05/2025, en la que se transcribe expresamente el tenor del artículo 2.1 y su exigencia de acuerdo del órgano municipal competente y notificación a la Consejería competente en materia de vivienda.

Dada cuenta de que con fecha 16/02/2026 (CSV 5360 9138 79E7 4557 4B61) se incorpora al expediente informe técnico conjunto suscrito por la Sra. Arquitecta de SODEPO y por el Sr. Arquitecto municipal, en el que se analizan las medidas del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025 y se propone su adopción por el Ayuntamiento de Puente Genil.

Dada cuenta del informe jurídico emitido, con CSV 6AB1 0B5D 66C7 09DA D2FE. La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

**DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la elevación al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos conforme al informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General:

**Primero.** Disponer la aplicación en el término municipal de Puente Genil, en todas las zonas de suelo urbano, de las medidas del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”, en los términos recogidos en el informe técnico incorporado al expediente. En concreto, de conformidad con los artículos 2.3 y 2.4 del Decreto-ley 1/2025 y con el informe técnico de fecha 16/02/2026 (5360 9138 79E7 4557 4B61), las medidas son las siguientes:

1.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicios de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler. Siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

2.- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

3.- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

4.- Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025 (plazo de dos años desde la adopción del acuerdo para solicitar licencia y de tres años para terminar las obras desde su concesión).



**Segundo.** Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en la página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Tercero.** Notificar y dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos previstos en el artículo 2.1 del Decreto-ley 1/2025 y a los servicios municipales con incidencia directa (Urbanismo y Planeamiento), a efectos de aplicación interna, sin perjuicio de la remisión general de acuerdos a las Administraciones estatal y autonómica en los términos de la normativa de régimen local.”

Visto el informe jurídico-propuesta de fecha 16/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1 0B5D 66C7 09DA D2FE emitido por la Sra. Técnica de Administración General de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Alba Martínez Marín y que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/5008.

Visto el informe técnico de fecha 16/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 5360 9138 79E7 4557 4B61 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca y la Sra. Arquitecta de SODEPO, SL, D<sup>a</sup>. Irene Clara Fernández Losada.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Dña. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político IU señala negativamente que el equipo de gobierno haya asumido la adhesión, justo antes de que expirara el plazo legal de un año desde la aprobación del Decreto, lo que a su juicio refleja una política nula en materia de vivienda. Señaló que en Puente Genil existe un 30% de viviendas vacías y cuestionó el modelo de la Junta por considerar que trata la vivienda como un negocio al aumentar el "aprovechamiento" para los constructores. No obstante, confirmó su voto a favor por considerar que puede ser un avance para el alquiler joven.

Don José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE, refrendó la necesidad de la medida pero solicitó que el Ayuntamiento realizara de forma urgente un mapeo o zonificación de las parcelas municipales y privadas que pueden acogerse a estas modalidades para que la ciudadanía y los jóvenes sepan "de qué estamos hablando realmente".

El Concejal Delegado proponente Don Javier Villafranca Muñoz (PP) contestó a los intervinientes que el problema de la vivienda es de ámbito estatal y autonómico, y que el decreto busca precisamente abaratar costes para los promotores para que el precio final sea asequible. Respecto al mapeo solicitado, indicó que el Ayuntamiento no dispone de recursos para analizar cada solar o edificación individualmente y que debe ser el propietario quien lo promueva.

Por su parte, el Sr. Alcalde, completó la exposición anunciando una inversión histórica de 1,8 millones de euros de la Junta de Andalucía para la reforma de los bloques de viviendas de la zona de Quevedo al igual que se han re-adjudicado unas 19 viviendas sociales tras valoraciones técnicas de servicios sociales. Por último confirmó la creación de un equipo técnico en Urbanismo para impulsar el nuevo Plan



General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación Urbanística, que ayudará a la identificación a la que se refiere el grupo municipal del PSOE. Por último recuerda que se va a actualizar el Plan Municipal de Vivienda

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Disponer la aplicación en el término municipal de Puente Genil, en todas las zonas de suelo urbano, de las medidas del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”, en los términos recogidos en el informe técnico incorporado al expediente. En concreto, de conformidad con los artículos 2.3 y 2.4 del Decreto-ley 1/2025 y con el informe técnico de fecha 16/02/2026 (5360 9138 79E7 4557 4B61), las medidas son las siguientes:

1.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicios de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler. Siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

2.- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

3.- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida siempre que se cumpla con el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.

4.- Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025 (plazo de dos años desde la adopción del acuerdo para solicitar licencia y de tres años para terminar las obras desde su concesión).

**Segundo.** Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en la página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Tercero.** Notificar y dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos previstos en el artículo 2.1 del Decreto-ley 1/2025 y a los servicios municipales con incidencia directa (Urbanismo y Planeamiento), a efectos de aplicación interna, sin perjuicio de la remisión general de acuerdos a las Administraciones estatal y autonómica en los términos de la normativa de régimen local.



**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, MERCADO DE RETALES Y LONJA.-**

Vista la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad de fecha 11/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 9239 5A78 0C5D 9A4C 83A3, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/4674, que es del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, MERCADO DE RETALES Y LONJA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- Antecedentes y justificación de la reforma del sistema tarifario**

La Ordenanza Fiscal nº 9 del Ayuntamiento de Puente Genil, en su redacción vigente, regula la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en mercados municipales de abastos, mercado de retales y lonja. El sistema tarifario actualmente en vigor establece cuotas en función del número de puestos adjudicados en los mercados de abastos, y por metro lineal en el mercado de retales, sin atender en el primer caso a criterios objetivos de superficie efectivamente ocupada.

Dicha configuración presenta deficiencias técnicas y jurídicas relevantes que aconsejan su modificación:

**a).- Inequidad en la distribución de cargas en los mercados de abastos:**

La aplicación de una cuota fija por puesto, con independencia de sus dimensiones, genera una distribución desigual de la carga tributaria. Puestos de superficies dispares soportan idéntica exacción, lo que contraviene los principios de capacidad económica y proporcionalidad consagrados en el artículo 31.1 de la Constitución Española, así como el principio de equivalencia entre el valor del aprovechamiento y el coste del servicio o la utilidad derivada para el particular, exigido por el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

**b).- Inadecuación a la realidad física y económica:**

El criterio basado en el número de puestos no refleja de manera precisa la intensidad del aprovechamiento del dominio público, que guarda una relación directa y objetiva con la superficie útil ocupada. Esta falta de correspondencia dificulta la gestión eficiente y transparente del tributo.

**c).- Necesidad de modernización y alineación con las mejores prácticas:**

15

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):  
**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

La adopción de un sistema tarifario basado en metros cuadrados constituye una práctica consolidada en la gestión municipal contemporánea, por su mayor transparencia, objetividad y proporcionalidad. Esta reforma se alinea, además, con el nuevo Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal El Romeral, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 28 de agosto de 2025 (BOP nº 166), que establece un marco de gestión más moderno y eficiente para las instalaciones.

En consecuencia, se propone la sustitución del criterio tarifario basado en el número de puestos por un sistema de cuotas por metro cuadrado de superficie útil ocupada en el Mercado Municipal El Romeral, que garantice la observancia de los principios de equivalencia, equidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad en la distribución de las cargas públicas.

## **II.- Exclusión del Mercado Emilio Reina y de la Lonja**

El Mercado Municipal Emilio Reina y la Lonja municipal se encuentran, a la fecha de la presente propuesta, en situación de inactividad operativa, sin prestación efectiva de servicios ni adjudicación de puestos o espacios a comerciantes o usuarios. En aplicación del principio de realidad económica y ante la inexistencia de hecho imponible, procede su exclusión temporal del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal hasta tanto se produzca su rehabilitación funcional o reasignación de uso, momento en el cual se valorará su reincorporación al régimen tarifario que corresponda.

## **III.- Mantenimiento del régimen aplicable al Mercado de Retales**

El Mercado de Retales mantiene su régimen tarifario actual sin modificaciones. El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, establece un marco normativo para el comercio ambulante en Andalucía. Si bien la singularidad de esta actividad podría justificar técnicamente la aprobación de una ordenanza fiscal independiente que regule de manera autónoma las tasas aplicables a esta modalidad comercial, el presente acuerdo opta por mantener provisionalmente dicha modalidad integrada en la Ordenanza Fiscal n.º 9.

Esta decisión obedece a criterios de economía normativa, seguridad jurídica y continuidad en la aplicación de tributos locales, quedando reservada la posibilidad de aprobar en ejercicios futuros una regulación diferenciada cuando razones de gestión administrativa y la evolución del sector así lo aconsejen.

## **IV.- Fundamento normativo**

La presente modificación se fundamenta en las siguientes disposiciones, plenamente vigentes y aplicables:

- Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.
- Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 4, 15, 20, 24.2, 25 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.



## V.- Neutralidad recaudatoria

La reforma propuesta preserva el principio de neutralidad recaudatoria, de manera que la modificación del sistema tarifario no implica un incremento global de la carga tributaria soportada por los contribuyentes. Las nuevas tarifas por metro cuadrado han sido calculadas de forma que la recaudación total estimada resulte equivalente a la generada por el sistema anterior, conforme se acredita en el informe técnico-económico que acompaña a la presente propuesta, cumpliendo estrictamente con las exigencias del artículo 25 del TRLRHL. La variación resultante, en torno al 3% (a favor de los usuarios), se considera técnicamente despreciable y no afecta al principio de neutralidad.

## ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9

Se modifica la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de los mercados de abastos, mercado de retales y lonja del Ayuntamiento de Puente Genil, en los siguientes términos:

### Uno. Modificación del artículo correspondiente al ámbito de aplicación

Se modifica el artículo correspondiente al ámbito de aplicación, quedando redactado como sigue:

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible y Ámbito de Aplicación**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se derive de la instalación u ocupación de puestos en los Mercados de Abastos, Mercado de Retales y Lonja.*

*La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en:*

- a).- Los mercados municipales de abastos en activo.
- b).- El Mercado de Retales.
- c).- La Lonja municipal, cuando se encuentre operativa.

*A los efectos de la presente Ordenanza, se excluyen expresamente el Mercado Municipal Emilio Reina y la Lonja municipal en tanto permanezcan en situación de inactividad operativa.*

*El Mercado Municipal El Romeral, reabierto en junio de 2025 y cuyo nuevo Reglamento de Funcionamiento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 166, de fecha 28 de agosto de 2025, constituye el único mercado de abastos en funcionamiento sujeto a las tarifas por metro cuadrado reguladas en el apartado 1 del artículo 6º de esta Ordenanza.*

*El Mercado de Retales constituye, asimismo, una instalación municipal en activo sujeta a las tarifas reguladas en el apartado 2 del artículo 6º de esta Ordenanza.*

17

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

## Dos. Sustitución íntegra del artículo 6º (Cuota tributaria)

Se sustituye íntegramente el artículo 6º de la Ordenanza, estableciendo un sistema de cuotas basado en metros cuadrados de superficie ocupada para el Mercado Municipal El Romeral, y manteniendo el régimen vigente para el Mercado de Retales y la Lonja, con la siguiente redacción:

### **Artículo 6º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

#### **1.- Mercado Municipal El Romeral (Paseo Romeral)**

Las tarifas por la ocupación de espacios en el Mercado Municipal El Romeral se establecen en función de la superficie útil ocupada, conforme al siguiente cuadro:

<b>Tipo de espacio</b>	<b>Tarifa mensual (€/m²)</b>
Mesas	7,72 €/m²
Puestos	11,74 €/m²
Cámaras frigoríficas	12,57 €/m²

El importe a satisfacer por cada unidad de explotación se calculará multiplicando la superficie útil ocupada (expresada en metros cuadrados) por la tarifa correspondiente según el tipo de espacio.

La superficie útil, entendiéndose por tal la superficie neta de uso privativo excluyendo elementos estructurales comunes o de paso, será determinada por los servicios técnicos municipales mediante medición efectiva, quedando reflejada en el título habilitante de ocupación. Contra dicha determinación, los interesados podrán interponer los recursos administrativos que legalmente procedan.

Las cuotas se devengarán mensualmente y serán exigibles mediante el sistema de autoliquidación o liquidación que determine la Administración municipal, en los plazos reglamentariamente establecidos.

#### **2.- Mercado de Retales**

a).-Por metro lineal ocupado, al mes: 5,28 €

3.- Lonja (aplicable cuando se encuentre operativa)

a).- Entradores productores agrícolas hortelano, por puesto, al día: 1,64 €

b).- Entradores no productores agrícolas por puesto, al día: 4,45 €

Las tarifas de la Lonja se aplicarán únicamente cuando la instalación se encuentre operativa y preste servicios efectivos de mercado. Mientras permanezca en situación de inactividad, no se devengará tasa alguna por este concepto.

**Disposición transitoria:** Los titulares actuales de puestos en el Mercado Municipal El Romeral cuyas cuotas se abonaban conforme al sistema anterior (por número de puestos) verán adaptadas sus liquidaciones al nuevo sistema de cuotas por metro cuadrado a partir del primer día del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente modificación.



### Tres. Actualización de referencias normativas

Se actualizan todas las referencias a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sustituyéndolas por las correspondientes al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todos los artículos de la Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

Visto el informe técnico-económico de fecha 11/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 5EFB E997 0032 C486 309C, suscrito por el Sr. Coordinador de Servicios Generales en funciones de Economista, D. Francisco Javier Gómez López.

Visto igualmente el informe de Secretaría e Intervención de fecha 12/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): D997 2240 783B 4438 CE19.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad, Recursos Humanos y Promoción de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 19/02/2026, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de los mercados de abastos, mercado de retales y lonja en los términos indicados en la misma.

### DE URGENCIA 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIONES PROVISIONALES PUESTOS 1 Y 3 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL PASEO DEL ROMERAL.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y treinta y ocho minutos, se ausenta, a los efectos del artículo 47.3 del Reglamento Orgánico Municipal, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, Concejala del grupo político PP, por ser familiar de uno de los interesados objeto del presente asunto.

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente punto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Comercio de fecha 23/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 7050 F953 1F48 ODD5 A606, relativa al presente asunto de urgencia, que obra en el expediente de su razón 2025/6022, y que es del tenor literal siguiente:



## “PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO AL PLENO MUNICIPAL

Visto el informe de fecha 23/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 2BA4 C5EE C2CA 0A31 F67C, emitido por la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), relativo a la elevación al Pleno municipal de la resolución de solicitudes sobre autorizaciones provisionales puestos 1 y 3 del Mercado municipal de Abastos del Paseo del Romeral, y que es del tenor literal siguiente:

### **“INFORME DE SECRETARÍA nº 8/2026 EXPTE. GEX (2025/6022)**

Asunto.- Elevación al Pleno municipal de la resolución de las solicitudes formuladas en relación con las autorizaciones provisionales (precario) de los puesto número 1 y 3 del mercado municipal de abastos del Paseo del Romeral.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se ha presentado en registro de Entrada de este Ayuntamiento escrito de de fecha 20/02/2026 y núm. 056/RT/E/2026/1752, suscrito por D<sup>a</sup>. TPR, con DNI núm. \*\*\*1630\*\*, donde se señala que: “*Expone:* Presento escrito renuncia al puesto nº 1 del mercado de abastos de FJBR por fallecimiento de titular.

*Solicita:* Me tengan por presentada la presente instancia junto con los documentos que la acompañan y previos los trámites legales oportunos dicte resolución por la que se admita la renuncia solicitada con efectos a la fecha de fallecimiento de FJBR acaecido el día 17/09/2025.”

**“AL SR. ALCALDE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL  
Dpto. Secretaria General**

**DOÑA TPR**, provista de D.N.I. número \*\*\*1630\*\*, **DON LDBP**, provisto de D.N.I. número \*\*\*1665\*\* y **DOÑA TBP**, provista de D.N.I. número \*\*\*2207\*\*, todos ellos con domicilio a efecto de notificaciones en Puente Genil (Córdoba), calle Aguilar, nº 39, 1º, actuando en su condición de herederos de **DON FJBR con DNI nº \*\*\*1942\*\***, según se acredita con copia del certificado de defunción y libro de familia que se acompaña, ante ese organismo comparecemos y como mejor proceda en Derecho DECIMOS:

**PRIMERO.-** Que FJBR, con DNI nº \*\*\*1942\*\*, quien fuera nuestro padre y esposo, era titular del puesto nº1 del Mercado de Abastos sito en Paseo del Romeral de Puente Genil.-

**SEGUNDO.-** Que el citado titular falleció con fecha 17 de septiembre de 2.025, ostentando los comparecientes la condición de herederos del mismo, circunstancia que acreditamos mediante la documental que se acompaña.-

**TERCERO.-** Que mediante el presente escrito, y en nuestra condición de herederos, manifestamos expresamente nuestra voluntad de **renunciar a cualquier derecho que pudiera correspondernos respecto al citado puesto del Mercado de Abastos**, así como a la posible subrogación o transmisión de la titularidad del mismo.-

**CUARTO.-** Que igualmente **renunciamos expresamente a formular alegaciones y al trámite de audiencia que pudiera proceder en el expediente administrativo relacionado con dicho puesto**, mostrando nuestra conformidad con las actuaciones que procedan conforme a la normativa aplicable.-



Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por efectuada la renuncia expresa al puesto nº 1 del Mercado de Abastos del Paseo del Romeral de Puente Genil, y se incorpore al expediente administrativo correspondiente, acordando lo que en Derecho proceda.

En Puente Genil, a veinte de febrero de dos mil veintiséis (20/02/2026).”

2.- Se ha presentado en registro de Entrada de este Ayuntamiento escrito de de fecha 23/02/2026 y núm. 056/RE/E/2026/1249, suscrito por D<sup>a</sup>. JABC, con DNI núm. \*\*\*2426\*\*, donde se señala que: “**ASUNTO:** Solicitud de concesión por jubilación de ascendiente de puesto en el Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

#### **EXPONE:**

Que con fecha 31 de octubre de 2025 se jubiló D. SBC, con DNI nº \*\*\*5545\*\*, actual titular de un puesto de Carnes de Cerdo y chacinas en el Mercado de Abastos en Paseo del Romeral.

Como negocio de la familia, explotado durante muchos años y como medio necesario de vida y ante la jubilación de S, se

#### **SOLICITA:**

Cambio de titularidad del negocio, a nombre del solicitante, JABC (hijo), adquiriendo desde este momento todos los derechos y obligaciones del anterior titular, D. SBC, en el puesto del Mercado de Abastos.”

3.- Se ha comprobado que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2.025, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

“**...//CUARTO.-** Conceder autorización provisional en precario para la ocupación de las mesas y puestos en el mercado municipal de abastos del Paseo del Romeral a las personas que se relacionan cuya numeración y ubicación en el nuevo mercado se reflejan en la tabla adjunta, hasta que se proceda a su licitación por el procedimiento legalmente establecido, determinando que en el caso de no resultar adjudicatarios deberán proceder al desalojo en el plazo de diez días hábiles: .....PUESTO 1 FJBR; ..... PUESTO 3 SBC”

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La fundamentación jurídica en relación con los derechos de ocupación de los puestos del mercado, se contiene en los informes de secretaría general de fecha 24 de febrero de 2025 (CSV):454A7B206CD23BFA9D0D y de fecha 14/05/2025 (CSV): F230 5473 D5BB 7BEA 4E78 que obran en el expediente y a los que me remito.

Además, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 151 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo competente el Pleno para su resolución.

**Segundo.-** En relación con las peticiones formuladas en la solicitud del puesto número 1, la renuncia al trámite alegaciones está prevista en el artículo 82.3 de la ley

21

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; resultando aplicable de igual forma, lo dispuesto en el art. 82,4 de la misma ley, de forma que, de conformidad con lo manifestado por los interesados, puede prescindirse de dicho trámite y declarar la extinción de la autorización provisional en precario concedida, así como su vacante.

**Tercero.-** En relación con la solicitud formulada por D. JABC, no resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento regulador vigente, por tratarse de una autorización en precario respecto de la cual el reglamento carece de regulación, pero entendemos posible concederla a nombre del familiar, en este caso descendiente del titular, que ha continuado la actividad, en las mismas condiciones que aquel.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el 151 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se declara la extinción, de la ocupación en precario del puesto nº 1 en el mercado municipal de abastos del Paseo del Romeral, por fallecimiento de su titular, con efectos de la fecha del fallecimiento de su titular, quedando dicho puesto vacante.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización provisional en precario para la ocupación del puesto número 3 a D.JABC, hasta que se proceda a su licitación por el procedimiento legalmente establecido, determinando que en caso de no resultar adjudicatario, deberán proceder al desalojo en el plazo de diez días hábiles, procediendo, en caso contrario su desalojo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la referida Ley.

Durante el periodo de permanencia en uso en precario deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del mercado, los acuerdos de autorización provisional de uso y las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa y sin perjuicio de la necesaria obtención de cuantas autorizaciones sectoriales o presentación de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas fueran pertinentes para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados con expresa mención de los recursos que procedan.

En Puente Genil a fecha y firma digitales,  
LA VICESECRETARIA, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,”

Por el presente y en base al informe de Secretaría de referencia y que hago mío para que sirva de motivación acto, Propongo al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el 151 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se declara la extinción, de la ocupación en precario del puesto nº 1 en el mercado municipal de abastos del Paseo del Romeral, por fallecimiento de su titular, con efectos de la fecha del fallecimiento de su titular, quedando dicho puesto vacante.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización provisional en precario para la ocupación del puesto número 3 a D.JABC, hasta que se proceda a su licitación por el procedimiento legalmente establecido, determinando que en caso de no resultar adjudicatario, deberán proceder al desalojo en el plazo de diez días hábiles, procediendo, en caso contrario su desalojo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la referida Ley.



Durante el periodo de permanencia en uso en precario deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del mercado, los acuerdos de autorización provisional de uso y las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa y sin perjuicio de la necesaria obtención de cuantas autorizaciones sectoriales o presentación de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas fueran pertinentes para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados con expresa mención de los recursos que procedan.

Puente Genil. El Concejal Delegado de Comercio,  
(Firmad electrónicamente)"

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el 151 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se declara la extinción, de la ocupación en precario del puesto nº 1 en el mercado municipal de abastos del Paseo del Romeral, por fallecimiento de su titular, con efectos de la fecha del fallecimiento de su titular, quedando dicho puesto vacante.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización provisional en precario para la ocupación del puesto número 3 a D.JABC, hasta que se proceda a su licitación por el procedimiento legalmente establecido, determinando que en caso de no resultar adjudicatario, deberán proceder al desalojo en el plazo de diez días hábiles, procediendo, en caso contrario su desalojo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la referida Ley.

Durante el periodo de permanencia en uso en precario deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del mercado, los acuerdos de autorización provisional de uso y las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa y sin perjuicio de la necesaria obtención de cuantas autorizaciones sectoriales o presentación de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas fueran pertinentes para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados con expresa mención de los recursos que procedan.

## **II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.**

### **DE URGENCIA 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE RECONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LOS EPISODIOS METEOROLÓGICOS ASOCIADOS AL TREN DE BORRASCAS.-**

Leído el epígrafe de este punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, se incorpora a la sesión, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, Concejala del grupo político PP.

23

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente punto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Declaración Institucional de fecha 25/02/2026, suscrita por el Sr. Alcalde, en representación del Pleno municipal, relativa al presente asunto de urgencia, que obra en el expediente de su razón 2026/6158.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la presente declaración institucional, que es del tenor literal siguiente:

## **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

### **Reconocimiento con motivo de la emergencia derivada de los episodios meteorológicos asociados al tren de borrascas**

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2026, una vez finalizada la situación de emergencia provocada por el episodio de lluvias intensas y crecida del río Genil asociado al conocido “tren de borrascas”, y tras la activación y posterior desactivación del Plan Territorial de Emergencia Local, desea dejar constancia expresa del reconocimiento institucional de esta Corporación a los servicios y órganos que participaron en la gestión de dicha situación.

Durante el desarrollo del episodio se registraron lluvias persistentes, saturación del terreno, incremento significativo de los caudales, avisos hidrológicos de nivel máximo, evacuaciones preventivas, cortes de vías y afecciones en distintas zonas del término municipal, circunstancias que exigieron la activación plena de la estructura operativa del Plan y la coordinación permanente desde el Centro de Coordinación Operativa Local.

La respuesta articulada permitió anticipar riesgos, proteger a la población, minimizar daños y restablecer progresivamente la normalidad.

El Pleno expresa su felicitación y agradecimiento a los servicios intervinientes, y en particular a la Policía Local, Protección Civil, EGEMASA, Servicios Generales municipales, Servicios Sociales, y Guardia Civil, por su actuación coordinada y eficaz durante todo el periodo de emergencia.

Asimismo, el Pleno reconoce la labor desarrollada por los órganos previstos en la estructura del Plan Territorial de Emergencia Local, especialmente el Comité Asesor, el Gabinete de Información y los distintos Servicios Operativos y Grupos de Acción, cuya actuación técnica y organizativa resultó determinante en la dirección y gestión de la situación.

De manera particular, se hace constar el reconocimiento a los empleados públicos municipales integrantes de dichos órganos, entre ellos Rafael Gálvez Rivas, Manuel Delgado Torres, Manuel López Gálvez, José Delgado Cuenca, Nuria Pérez Gálvez y Pablo Mansilla Vega, por su dedicación y responsabilidad durante el desarrollo de la emergencia.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

**PRIMERO.-** Expresar públicamente su felicitación y agradecimiento a los servicios intervinientes mencionados.



**SEGUNDO.-** Reconocer y felicitar la labor de los órganos del Plan Territorial de Emergencia Local y de los empleados públicos municipales que lo integraron.

**TERCERO.-** Disponer que la presente Declaración se haga pública y se traslade a los servicios y empleados afectados.“

**PUNTO QUINTO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 13.02.2026 GRUPO POLÍTICO VOX PARA EL ESTUDIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO DESTINADOS A ZONAS APARCAMIENTO.-**

Vista la proposición suscrita por D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX, de fecha 13/02/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/1507, de igual fecha, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/4988, y que es del tenor literal siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL ESTUDIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO DESTINADOS A ZONAS DE APARCAMIENTO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El municipio de Puente Genil viene sufriendo desde hace años una creciente pérdida de plazas de aparcamiento en el casco urbano, situación que se ha visto agravada por la ejecución y planificación de diversos proyectos urbanísticos y de obra pública.

En los últimos años se ha procedido a la reforma y reurbanización de distintas calles disminuyendo o eliminando un importante número de plazas de aparcamiento en la vía pública. Tal ha sido el caso, de la intervención en la calle Cruz del Estudiante, calle Aguilar, Madre de Dios o la remodelación de la calle Contralmirante Delgado Parejo, tal y como indicaron ustedes mismos en la moción presentada y aprobada por este Pleno en Julio del año 2022. Y por si esto fuera poco, ahora van a poner en marcha el Plan Matallana y actuaran en el entorno de la Plaza de Abastos, lo que supondrá la eliminación de más de 23 plazas de aparcamiento.

Pero recordemos:

En Julio del 2022 ustedes presentaban una moción con la propuesta de poner en marcha un Plan General de Aparcamientos.

Por otro lado una de las propuestas estrella de su programa electoral era la creación de mil plazas de aparcamiento.

Pues bien, desde que accedieron al Gobierno municipal en Junio de 2023, hagamos un balance de lo que se ha hecho en esta materia:

-En Primer lugar: El 29 de Abril de 2024 se aprueba por unanimidad en este Pleno una Comisión específica para el estudio de los aparcamientos públicos y actualizar el Plan de Movilidad Urbana. Pasados unos meses IU denunció que dicha comisión no había celebrado ninguna reunión. Y que yo sepa, a día de hoy, tampoco se ha celebrado reunión alguna. Por lo menos, yo, que se supone formo parte de esa Comisión, no he sido convocada

25

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

-No dudamos de que el Equipo de Gobierno habrá estado trabajando en ello, pero desde luego sin contar con la Comisión. ¿Para que la crean entonces?

-Segundo: En Mayo del 2024 el Pleno de este Ayuntamiento solicito a la Junta de Andalucía la cesión del solar que se encuentra al lado del Juzgado para habilitarlo como aparcamiento público por un plazo de 25 años. A principios de Septiembre del pasado año, es decir 16 meses después, el propio Alcalde reconocía estar frustrado y lamentaba la falta de avances con la Junta, expresando su indignación ante el hecho de que un aparcamiento público de 33 plazas estuviese siempre cerrado. No obstante, a finales de dicho mes la Viceconsejera de Justicia de la Junta anuncio que estaban trabajando en ello y que se concretaría en unos días. Han pasado 5 meses más y esas plazas ni están ni se la esperan, al menos por ahora.

Les pedimos que con la buena relación que tienen con Juanma Moreno, a quien apoyan en lo defendible y en lo indefendible, le pidan que les eche una manita en este tema.

-Tercer lugar: El 8 de Enero de 2025 anunciaron que Puente Genil dispondría de un nuevo aparcamiento público de 32 plazas en una parcela municipal situada en el entorno del polideportivo Francisco Manzano. Esta propuesta quedo en suspenso inmediatamente al ser tachada de barbaridad por Izquierda Unida, ya que según dicen es incompatible con el respeto al Medio Ambiente .En resumen, son plazas que ni están ni se esperan si IU no cambia de parecer.

-En Cuarto lugar: La recuperación del Parking del Romeral. Esto sí, ha sido un logro de este equipo de gobierno, pero un logro que poco va a aliviar. De las 60 plazas de que disponen, un 10% quedaran reservadas para aquellas personas que ejercen una actividad comercial en la Plaza, con lo cual solo quedaran para uso rotatorio 54. Pero parece ser que les parecen más que suficientes, porque se han permitido el lujo, y recalco LUJO, de eliminar 8 plazas con la remodelación del entorno del Mercado de abastos y 15 plazas más por el Plan Matallana. Donde queda aquello que decían en su moción de que “el aparcamiento era especialmente importante en aquellos espacios que integran edificios públicos con una gran afluencia de personas, como el Centro de salud, centros educativos, o zonas comerciales. Sera que el Centro de salud está en la Avda. de la Estación, y que en ese núcleo de la Matallana no hay colegios ni comercios... en fin.

-En Quinto lugar, hago referencia al aparcamiento de la calle Ancha. Es verdad que lo han ampliado en unas 30 plazas, pero el estado del mismo es lamentable. Otra vez les pregunto, ¿Dónde queda su propuesta que de que querían un sistema de aparcamientos públicos municipales, con suelo hormigonado o asfaltado, control de acceso, iluminación, señalización y que puedan ofrecer oportunidades de empleo a personas con discapacidad?

En fin, muy lejos estamos de las 1000 plazas prometidas.

Puente Genil no puede permitirse un modelo urbano que elimine aparcamientos sin ofrecer alternativas reales, especialmente en una localidad donde el uso del vehículo privado sigue siendo necesario para la vida diaria de muchas familias, personas mayores, trabajadores y usuarios de servicios públicos.

Resulta imprescindible que el Ayuntamiento adopte una visión global y planificada, orientada a compensar la pérdida de plazas mediante la habilitación de nuevos espacios de estacionamiento, aprovechando solares municipales, espacios públicos infrutilizados o terrenos susceptibles de adecuación dentro del casco urbano.



Desde el Grupo Municipal VOX consideramos prioritario facilitar la movilidad, el acceso al comercio local y la calidad de vida de los pontanenses, evitando que decisiones urbanísticas mal planificadas continúen agravando el problema del aparcamiento.

#### **ACUERDOS:**

**Primero.** Instar al Ayuntamiento de Puente Genil a realizar un estudio técnico y exhaustivo de los espacios públicos, solares municipales y terrenos disponibles dentro del casco urbano que puedan destinarse, de manera provisional o permanente, a zonas de aparcamiento, así como que revise las posibles ubicaciones que propusieron en la moción presentada por el Partido Popular en 2022.

**Segundo.** Que dicho estudio tenga en cuenta la pérdida actual y futura de plazas de aparcamiento derivada de proyectos como el Plan de La Matallana, las actuaciones en el entorno del Mercado de Abastos y cualquier otra obra prevista que afecte al estacionamiento en el municipio.

**Tercero.** Priorizar la creación de nuevas bolsas de aparcamiento en zonas estratégicas especialmente en áreas cercanas al centro urbano, comercios, servicios públicos y zonas de alta afluencia.

**Cuarto.** Valorar la habilitación de aparcamientos disuasorios, así como el acondicionamiento temporal de solares municipales mientras no se desarrollen otros usos urbanísticos.

**Quinto:** Evaluar las zonas de carga y descarga y que estas se puedan utilizar fuera de horarios comerciales.

**Sexto:** Que se acometa con urgencia la mejora y adecentamiento de los solares que tienen “mal habilitados” como aparcamientos en la calle Contralmirante Delgado Parejo

**Séptimo.** Dar traslado de los resultados del estudio a los grupos municipales y a la ciudadanía, garantizando la transparencia y fomentando soluciones que respondan a las necesidades reales de los vecinos de Puente Genil.

No obstante, el Pleno con su mejor criterio decidirá.

En Puente Genil a 13 de Febrero de 2026

Fdo.: Antonia Núñez Gallardo. Portavoz Grupo Municipal VOX”

Dada cuenta del dictamen de dictamina de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 19/02/2026, al punto tercero del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

En su intervención ante el Pleno, el portavoz del grupo municipal Izquierda Unida Andalucía, D. Jesús David Sánchez Conde, manifestó su oposición frontal a la



propuesta de Vox, calificándola de "populista" y carente de una visión técnica de futuro. El concejal sostuvo que plantear un incremento masivo de plazas de aparcamiento en el centro urbano responde a un modelo de ciudad de hace tres décadas, ignorando que tales medidas generan un "efecto llamada" que atrae más tráfico y agrava la congestión en lugar de resolverla.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, argumentó que la verdadera urgencia del municipio no es liberar espacio para el vehículo privado, sino convocar la Comisión de Accesibilidad para priorizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidades. Criticó con dureza la posibilidad de habilitar aparcamientos en zonas verdes o recintos deportivos, como el entorno del polideportivo Francisco Manzano o Los Pinos, defendiendo que estos deben ser espacios libres de humos y seguros para los menores, citando el rechazo explícito de colectivos como la Escuela de Atletismo Miguel Ríos a estas iniciativas.

En cuanto a la revitalización del comercio local, el portavoz rechazó la idea de que la falta de estacionamiento sea el principal problema de los establecimientos tradicionales. Puso como ejemplo de éxito el modelo de Pontevedra, donde la peatonalización absoluta ha impulsado la economía urbana, y señaló la contradicción de que los ciudadanos acepten caminar largas distancias en centros comerciales como Plaza Mayor en Málaga, pero se resistan a desplazarse a pie durante diez minutos para cruzar el casco urbano de Puente Genil.

Finalmente, el representante de Izquierda Unida recordó que los propios comerciantes defienden el sistema de zona azul por ser la única garantía de rotación vehicular, advirtiendo que eliminar restricciones sólo atraería más tráfico de paso. Concluyó instando al equipo de gobierno a guiarse por los datos técnicos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y no por promesas electorales de difícil cumplimiento que afectan a la propiedad privada, abogando por un urbanismo que devuelva el protagonismo al peatón y mejore la calidad de vida de los vecinos

Don Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, señala que su grupo se opone a la propuesta calificándola de populista. Argumenta que el incremento de la oferta de aparcamiento en el centro genera un efecto llamada que atrae más tráfico, contraviniendo los principios de movilidad sostenible. Defiende la prioridad de la comisión de accesibilidad para personas con movilidad reducida sobre la creación de grandes bolsas de estacionamiento. Cita el modelo de Pontevedra como referente de éxito en la peatonalización y el comercio local.

En su intervención durante la sesión plenaria, el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús López Serrano, confirmó el voto favorable de su formación a la moción sobre aparcamientos por una cuestión de coherencia institucional y responsabilidad ciudadana. El edil fundamentó este apoyo en que el PSOE ya había respaldado una propuesta similar presentada por el Partido Popular en el año 2022, cuando estos se encontraban en la oposición, defendiendo entonces la necesidad de un plan municipal de aparcamientos basado en estudios técnicos serios y soluciones estructurales. López Serrano subrayó que el problema del estacionamiento es una realidad que afecta gravemente el día a día de vecinos, trabajadores y comerciantes del municipio.

No obstante, el portavoz socialista fue muy crítico con la gestión del actual equipo de gobierno, denunciando la evidente distancia existente entre las promesas electorales y los resultados materiales obtenidos hasta febrero de 2026. Recordó que el Partido Popular anunció en campaña la creación de 1.000 plazas de aparcamiento, pero que la realidad actual se reduce a una única actuación puntual en la calle Ancha con aproximadamente 30 plazas nuevas. En este sentido, denunció la ausencia de una estrategia integral o un plan municipal de aparcamiento debidamente aprobado,

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

advirtiendo además que proyectos como el Plan Matallana o las reformas en el entorno de la Plaza de Abastos podrían incluso eliminar más plazas sin que exista una planificación global que compense dichas pérdidas.

El señor López Serrano, concejal del grupo político PSOE, hizo especial hincapié en la falta de credibilidad de los anuncios de la Alcaldía, señalando específicamente el incumplimiento respecto a la apertura del parking del juzgado, una medida que ha sido anunciada reiteradamente sin que se haya concretado hasta la fecha. El concejal instó al Alcalde a pasar de la facilidad de las promesas en campaña a la dificultad de la gestión en el gobierno, exigiendo que se recupere el rigor técnico que el propio Partido Popular reclamaba en el pasado. Para el portavoz del PSOE, la situación actual no debe convertirse en una guerra de siglas, sino en una cuestión de organización y gestión eficaz para dar respuesta a las necesidades de la población.

Finalmente, aclaró que el apoyo del Grupo Socialista no representa un "cheque en blanco", sino un recordatorio de que las promesas deben cumplirse con resultados medibles. Por ello, solicitó la activación real de la comisión específica aprobada en el pleno de abril de 2024 para abordar el estudio de los aparcamientos públicos dentro del plan de movilidad urbana sostenible. El señor López Serrano, concejal del grupo político PSOE concluyó su intervención sentenciando que Puente Genil requiere en estos momentos menos anuncios y más gestión, así como menos titulares que se diluyan en el tiempo y más soluciones reales para la ciudadanía.

En su intervención ante el Pleno, el Teniente de Alcalde y Concejal de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, D. Javier Villafranca Muñoz, defendió con firmeza que la actuación del equipo de gobierno en materia de estacionamiento no responde a la improvisación, sino a una hoja de ruta basada en la planificación técnica y legal. El concejal recordó que el Grupo Popular ya defendía la necesidad de un plan de aparcamientos años atrás y subrayó que el paso fundamental dado por el actual ejecutivo en 2024 fue iniciar la redacción de un plan integral que permita, por primera vez, analizar la creación de un servicio municipal de aparcamientos, sus modalidades de gestión y las localizaciones más eficientes.

Respecto a la falta de reuniones de la comisión específica, el señor Villafranca Muñoz, concejal del grupo político PP, aclaró que no se puede presentar una propuesta de plan de aparcamiento que sea viable sin tener en cuenta las indicaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Explicó que el plan vigente databa del año 2007, encontrándose totalmente desactualizado tras casi dos décadas, por lo que el gobierno procedió a la firma de un convenio con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, organismo autónomo de la Diputación, para su actualización integral. Este trabajo, financiado al 65% por la Diputación Provincial, ya ha dado sus frutos iniciales con la recepción, hace escasas semanas, del documento borrador remitido por la empresa adjudicataria, el cual se encuentra actualmente en fase de revisión técnica por los servicios municipales.

El concejal enfatizó que este PMUS servirá de esqueleto jurídico y técnico para el futuro plan de aparcamientos, permitiendo la creación de plazas disuasorias, de rotación y de ciudad en los entornos que la comisión técnico-política determine. De manera especial, destacó que este plan proporcionará la seguridad jurídica necesaria para establecer arrendamientos sobre solares de titularidad privada; para ello, el documento recogerá con absoluta transparencia y publicidad los criterios objetivos de



selección de terrenos, la determinación de los cánones o mensualidades a pagar y la justificación técnica de por qué se opta por un solar determinado frente a otros en un mismo entorno, evitando así los errores de gestión del pasado.

Para concluir, el señor Villafranca Muñoz, concejal del grupo político PP, puso en valor las medidas materiales ya ejecutadas mientras se completa el marco estratégico, citando la creación de casi 40 plazas en las antiguas bodegas Reina — tras limpiar un solar municipal que se encontraba en estado de abandono—, la habilitación de estacionamientos en el entorno de la avenida Adolfo Suárez y el acondicionamiento e iluminación del parking junto al colegio Castillo Anzur, con capacidad para 400 vehículos. Asimismo, reivindicó la recuperación para la gestión pública del parking del Paseo del Romeral, con 60 plazas, y adelantó que el equipo de gobierno espera anunciar próximamente la incorporación de otro medio centenar de plazas adicionales, avanzando con paso firme hacia la superación del déficit histórico de aparcamiento en Puente Genil.

El Sr. Alcalde, por último, detalló la situación administrativa del solar contiguo a los juzgados, señalando que la Consejería de Justicia ha movido ficha al proponer formalmente un contrato de arrendamiento para este espacio. Actualmente, el consistorio se encuentra realizando una valoración económica de dicha propuesta, siguiendo estrictamente los cauces legales establecidos por la Ley de Patrimonio. Matizó que, aunque el espacio cuenta con unas 33 plazas, el interés municipal es estratégico y se centra fundamentalmente en dar cobertura a la demanda generada por eventos puntuales en el Teatro Circo, ya que en esa zona concreta no existe un problema de estacionamiento persistente durante el resto del año.

En cuanto a la gestión de espacios de estacionamiento, el Sr. Alcalde reivindicó la recuperación del parking del Paseo del Romeral como un hito de cumplimiento de sus compromisos electorales. Este equipamiento, que suma 60 plazas al inventario municipal, es considerado una infraestructura de primer orden que se encontraba en condiciones muy deficientes bajo la gestión anterior. Por ello, el Ayuntamiento ya ha puesto en marcha los procesos de arreglo y licitación necesarios para adaptar el recinto y asegurar su funcionamiento óptimo bajo gestión pública. Esta medida se integra en un conjunto de actuaciones que incluyen la puesta en órbita de más de 30 plazas en las antiguas Bodegas Reina y la recuperación de estacionamientos en la calle Adolfo Suárez.

Finalmente, el Sr. Alcalde enmarcó estas decisiones dentro de una voluntad de corregir deficiencias urbanísticas y optimizar el espacio público. Explicó que el actual Plan General de 1991 ha quedado "obsoleto" al no prever dotaciones suficientes de aparcamiento en zonas residenciales masificadas, lo que obliga a la administración a actuar mediante el arrendamiento de solares provisionales. Asimismo, anunció que se corregirán "irregularidades" detectadas en la distribución de plazas de movilidad reducida en puntos como la calle Montalbán o el polígono Huerto del Francés, donde existen concentraciones excesivas que serán reubicadas para ganar plazas de estacionamiento general para los vecinos.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecisiete votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, PSOE y PP, y cuatro votos en contra de los/as señores/as concejales/as del grupo político IU, acordó aprobar la proposición del grupo político VOX de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):



**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**

FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

**Primero.** Instar al Ayuntamiento de Puente Genil a realizar un estudio técnico y exhaustivo de los espacios públicos, solares municipales y terrenos disponibles dentro del casco urbano que puedan destinarse, de manera provisional o permanente, a zonas de aparcamiento, así como que revise las posibles ubicaciones que propusieron en la moción presentada por el Partido Popular en 2022.

**Segundo.** Que dicho estudio tenga en cuenta la pérdida actual y futura de plazas de aparcamiento derivada de proyectos como el Plan de La Matallana, las actuaciones en el entorno del Mercado de Abastos y cualquier otra obra prevista que afecte al estacionamiento en el municipio.

**Tercero.** Priorizar la creación de nuevas bolsas de aparcamiento en zonas estratégicas especialmente en áreas cercanas al centro urbano, comercios, servicios públicos y zonas de alta afluencia.

**Cuarto.** Valorar la habilitación de aparcamientos disuasorios, así como el acondicionamiento temporal de solares municipales mientras no se desarrollen otros usos urbanísticos.

**Quinto:** Evaluar las zonas de carga y descarga y que estas se puedan utilizar fuera de horarios comerciales.

**Sexto:** Que se acometa con urgencia la mejora y adecentamiento de los solares que tienen “mal habilitados” como aparcamientos en la calle Contralmirante Delgado Parejo

**Séptimo.** Dar traslado de los resultados del estudio a los grupos municipales y a la ciudadanía, garantizando la transparencia y fomentando soluciones que respondan a las necesidades reales de los vecinos de Puente Genil.

**PUNTO SEXTO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 15.02.2026 GRUPOS POLÍTICOS PSOE-IU PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAMITAR VÍA URGENCIA LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR "PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN NIVELES CALIDAD SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ" (EXP. NÚM. 12-24/ILPA- 000001).-**

Vista la proposición suscrita por D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE y por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU de fecha 15/02/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/1538, de igual fecha, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/4991, y que es del tenor literal siguiente:

**“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAMITAR POR LA VÍA DE URGENCIA LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” (con exp. Número 12-24/ILPA-000001)**

Que presentan los Grupos Municipales PSOE e IU en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. El constante trasvase de recursos de la sanidad pública al sector privado, así como la reducción de plantillas, la inestabilidad laboral, las limitaciones de accesibilidad a pacientes, y en general, las medidas restrictivas impuestas especialmente en los últimos años han deteriorado gravemente la atención médica en Andalucía hasta llevarla a la nefasta situación actual.

El desmantelamiento del Sistema Sanitario Andaluz causa una desatención sanitaria que provoca graves consecuencias para los/as ciudadanos/as, como el empeoramiento de enfermedades crónicas, retrasos diagnósticos (ej. cáncer de mama), mayor mortalidad evitable, desconfianza ciudadana y el colapso de la atención primaria, con falta de profesionales y recursos, llevando a un éxodo de médicos y a la constatación de un sistema debilitado que favorece la privatización y pone en riesgo el derecho fundamental a la salud, especialmente para los más vulnerables.

En resumen, la falta de atención sanitaria en Andalucía no solo afecta la calidad de vida individual, sino que pone en jaque la sostenibilidad del sistema público, generando desigualdad y una grave crisis de derechos fundamentales.

Desde el año 2019 el deterioro de la Sanidad Pública se ha hecho más intenso aún. El modelo de gestión que desde esa fecha se ha intensificado es el llamado de colaboración sanitaria público-privada, que, en la práctica, está resultando en un adelgazamiento progresivo del sector sanitario público y un crecimiento continuo del privado. Es conocido que el deterioro de la Sanidad Pública es un requisito previo imprescindible para plantear la privatización de la misma.

Las decisiones privatizadoras se acumulan en este periodo. Se deroga el complemento de exclusividad que percibían aquellos profesionales médicos que trabajaban sólo en la Sanidad Pública, incluyendo los cargos sanitarios intermedios, a los que, además, se les elimina la incompatibilidad pública/privada. Se emplea de forma creciente la derivación de fondos de los presupuestos sanitarios andaluces para aumentar los conciertos con las clínicas privadas y, también, los pagos a otros agentes del sector privado, mediante la supresión de los sistemas de control del gasto (subasta de medicamentos, etc.). Así, se aumentan la desviación de pacientes a los centros con ánimo de lucro tanto para intervenciones quirúrgicas como para exploraciones complementarias diagnósticas. Se consideran a dichas clínicas como hospitales públicos de referencia, sin auditar de forma suficiente sus niveles de calidad. Y todo ello se hace sin que los recursos sanitarios públicos propios estén en su máximo rendimiento.

Hay que decir, que después de varios años siguiendo esta política de derivaciones asistenciales y de recursos económicos al sector privado, la situación sanitaria en Andalucía no solo no ha mejorado, sino que está empeorando. En este sentido, hay evidencias que indican que, si se emplearan los fondos públicos derivados al sector privado en los Centros Públicos, el deterioro actual se paliaría sustancialmente.

No sólo existe un sufrimiento insoportable de una parte importante de la población andaluza, que está a la espera de ser atendida, sino que sus vidas pueden estar en peligro, si no se conoce a tiempo el diagnóstico de sus padecimientos (Cáncer de mama, de colon, etc.). De hecho, existen evidencias científicas que permiten anticipar que los efectos nocivos de esta situación pueden provocar aumentos de la mortalidad tratable de la población andaluza.

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

La Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas ha puesto de manifiesto ante todos los ámbitos sanitarios de decisión (gerentes, delegados provinciales y consejería), la obligación de iniciar los cambios necesarios, tanto legislativos como de gestión, para revertir la actual situación de deterioro del Sistema Sanitario Público. Ante la negativa constante de abordar cambios en profundidad y ante la duración insostenible de esta situación a lo largo de años sin visos de mejora, es por lo que promovimos el proceso para presentar una Iniciativa Legislativa Popular en la que se propone una nueva legalidad que dé fin al deterioro presente de la Sanidad Pública y que garantice su correcto funcionamiento.

Las modificaciones de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía que se plantean en la presente Proposición, van encaminados a:

- Poner en marcha sistemas de control social de las decisiones de la Administración sobre la Sanidad Pública con unos Consejos de Salud, a todos los niveles asistenciales, que representen de verdad una participación de la ciudadanía en el conocimiento y toma de decisiones sanitarias que le afectan.
- Potenciar el necesario desarrollo de los recursos propios en todos los niveles asistenciales, mediante unos presupuestos reales para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los mismos.
- Recuperar el déficit presupuestario que desde 2010 hasta hoy calculamos en unos 19.000 millones de euros.
- Regular la relación con el sector privado, eliminando los convenios singulares y limitando a un papel excepcional, subsidiario y temporal la concertación.

Una vez superados todos los trámites jurídicos y administrativos, habiendo recogido 57.000 firmas válidas de andaluces de pleno derecho, en el pleno del parlamento de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2025, fue debatida la Iniciativa Legislativa Popular, "**PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA**", siendo tenida en consideración por los grupos políticos PP, PSOE, Por Andalucía y Adelante Andalucía y la abstención de VOX, lo que significa que ha obtenido 94 votos a favor, ningún voto en contra y 14 abstenciones de tramitar y debatir dicha propuesta.

Tras todo el proceso transcurrido, la ciudadanía, entendería la no tramitación de la proposición en esta legislatura, como un desprecio a la voluntad de participación de los ciudadanos en la vida política, aumentando la desconfianza en las instituciones democráticas.

Y teniendo en cuenta la urgencia de abordar medidas valientes que detengan el deterioro progresivo de la sanidad andaluza, Es por lo que los GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA e IZQUIERDA UNIDA del Ayuntamiento de Puente Genil, proponen al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO. Instar a la MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA** que inicie los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular, con expediente número 12-24/ILPA-000001, "**PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA**" impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas



ciudadanas, sea tramitada con **CARÁCTER DE URGENCIA** y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.

SEGUNDO. Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía; a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía; a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía; y a la Plataforma “Puente Genil por su Sanidad Pública”.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su mayor criterio, decidirá.

Puente Genil, a 15 de febrero de 2026.

José Antonio Gómez Morillo  
Portavoz Grupo Municipal  
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Jesús David Sánchez Conde  
Portavoz Grupo Municipal  
IZQUIERDA UNIDA”

Dada cuenta del dictamen de dictamina de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 19/02/2026, al punto cuarto del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Gallardo Núñez, concejala del grupo VOX, subrayó que esta crisis no es un fenómeno nuevo, ya que durante la etapa de los gobiernos socialistas la sanidad ya sufría recortes significativos en presupuestos y personal, con listas de espera y una atención primaria saturada. Según su análisis, el actual ejecutivo de Juanma Moreno Bonilla ha continuado aplicando las mismas políticas, lo que ha derivado en que el problema se agrave de forma constante año tras año.

La concejala destacó la paradoja de que, aunque el gasto sanitario ha crecido notablemente —un 61% desde 2018—, la gestión es tan deficiente que los recursos no llegan a mejorar la asistencia real a la población. En este sentido, denunció que Andalucía sigue a la cola del gasto sanitario por habitante, manteniendo plantillas médicas al límite y listas de espera que considera inasumibles.

Finalmente, la portavoz de Vox concluyó que no basta con incrementar las partidas presupuestarias si no se acomete una reforma profunda del sistema. Para su grupo, es imperativo adoptar medidas urgentes que atraigan a los profesionales a la sanidad pública, mejoren sus condiciones laborales y garanticen una transparencia total en el funcionamiento de un servicio que consume un tercio del presupuesto autonómico.

En su intervención durante el debate sobre la sanidad pública, la concejala de Izquierda Unida, Dña. Virginia Bedmar Guerrero comenzó lamentando que su grupo se viera obligado a presentar la enésima moción en defensa del sistema sanitario ante lo que calificó como un deterioro diario e imparable. Denunció una lista exhaustiva de carencias que afectan directamente a la ciudadanía: falta de profesionales, listas de espera interminables, fallos en los cribados de cáncer de mama, imposibilidad de obtener citas en atención primaria y el cierre de quirófanos y ambulatorios durante las tardes.

La concejala señaló que la mortalidad en Andalucía supera en un 11,6% la media nacional, un dato especialmente grave si se considera que la población andaluza es más joven que la media del país. Asimismo, resaltó que la esperanza de vida en la comunidad es de 82 años, situándose un año por debajo del promedio estatal, y alertó de que la mortalidad infantil también sobrepasa los índices nacionales.

La señora Bedmar Guerrero, concejala del grupo político IU denunció con dureza que Andalucía supera la media estatal en cinco de las seis principales causas de muerte, citando expresamente el cáncer, el infarto, la insuficiencia cardíaca y el suicidio, aportando cifras específicas sobre la mortalidad cardiovascular. Subrayó que



en estas enfermedades el diagnóstico precoz es fundamental para la supervivencia, algo que se ve comprometido por la situación actual del sistema.

Finalmente, la representante de Izquierda Unida defendió que la salud y la educación no pueden depender de las cuentas de resultados de ninguna empresa y lanzó una pregunta directa al equipo de gobierno y a la administración autonómica: "¿Gobiernan ustedes para la gente o contra la gente?". Concluyó su intervención agradeciendo la labor de las "Mareas Blancas" y, de forma especial, a la Plataforma por la Sanidad Pública de Puente Genil por su constante defensa de este servicio esencial.

La intervención de la concejala-portavoz del Partido Popular, Dña. Tatiana Pozo Romero, durante el debate sobre la sanidad pública se centró en rechazar la tramitación de urgencia de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP), calificando la postura de los grupos proponentes de "alarmista" y "catastrofista". Pozo Romero aclaró que, aunque el Partido Popular votó a favor de tomar en consideración esta iniciativa en el Parlamento Andaluz el pasado noviembre, se opone a que se tramite de forma urgente. Argumentó que un asunto de tal magnitud requiere un estudio exhaustivo y riguroso, contando con la participación de sociedades científicas, colegios profesionales, asociaciones de pacientes y expertos en salud pública, algo que resulta incompatible con la reducción de los plazos a la mitad que conlleva la vía de urgencia.

En defensa de la gestión autonómica, la concejala sostuvo que Andalucía cuenta en 2026 con el mayor presupuesto sanitario de su historia, alcanzando los 16.285 millones de euros, lo que supone casi duplicar la inversión de 8.700 millones de 2018.

Detalló que actualmente uno de cada tres euros del presupuesto andaluz se dedica a la sanidad pública. Asimismo, negó tajantemente el desmantelamiento o la privatización del sistema, señalando que el porcentaje destinado a conciertos privados es del 3,47%, la cifra más baja en la historia sanitaria de la comunidad y muy inferior a la media nacional del 8,6%.

Respecto a la situación de las plantillas, la señora Pozo Romero, portavoz del grupo político PP, destacó que hay más profesionales que nunca, con más de 30.000 médicos (frente a los 23.000 de 2018) y más de 37.000 enfermeros (frente a los 28.000 de 2018), logrando una estabilidad del personal que ronda el 96%. Atribuyó la falta de especialistas a un problema estructural de ámbito nacional que afecta a todas las comunidades autónomas y no sólo a Andalucía. En este sentido, denunció que la conflictividad laboral y las huelgas médicas son consecuencia directa de la imposición de un nuevo estatuto marco por parte del Gobierno de España y la Ministra de Sanidad, realizado sin diálogo ni consenso con las comunidades autónomas ni los sindicatos.

Finalmente, la portavoz del Grupo Popular aseguró que la iniciativa legislativa no corre riesgo de decaer aunque termine la legislatura o haya elecciones, ya que el reglamento del Parlamento garantiza su continuidad. Por ello, defendió que la vía ordinaria es la mejor opción para alcanzar un texto normativo de calidad, alejado de ritmos marcados por el calendario electoral, y concluyó que el compromiso de su partido es reforzar el sistema desde el rigor y la responsabilidad técnica.



En su réplica durante el debate sobre la sanidad pública, el portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Gómez Morillo, reconoció que, aunque el presupuesto sanitario ha aumentado, existe una desviación crítica de fondos hacia el sector privado. Según el concejal, de la subida presupuestaria total, aproximadamente 734 millones de euros —que representan el 48% de dicho incremento— se están destinando a la sanidad privada en lugar de invertirse en el sistema público. Esta decisión política, a su juicio, constituye el principal obstáculo para que mejoren las contrataciones y las condiciones laborales de los médicos y enfermeros andaluces, quienes se ven empujados a abandonar el Servicio Andaluz de Salud (SAS) por la precariedad de sus contratos. El Sr. Gómez Morillo subrayó que Andalucía cuenta actualmente con una financiación histórica gracias a una aportación de 5.000 millones de euros provenientes del Gobierno de España, lo que eleva el presupuesto autonómico a niveles nunca vistos. Sin embargo, denunció que la nefasta gestión del gobierno de Moreno Bonilla está impidiendo que estos recursos lleguen a los ciudadanos, priorizando los beneficios de las clínicas privadas sobre el refuerzo de los hospitales públicos. Según los datos aportados por el portavoz, con los fondos que actualmente se derivan a la privada habría dinero para abrir 20 hospitales públicos por la tarde (con un coste de 140 millones) y contratar a 4.000 profesionales de atención primaria (con un coste de 206 millones). Finalmente, el señor portavoz socialista alertó sobre el impacto que esta gestión tiene en los servicios locales, mencionando el riesgo que supone para Puente Genil la creación de "macro-áreas" sanitarias. Advirtió que este modelo diluye la especificidad de los especialistas en el hospital local, obligándoles a rotar por distintas localidades según la voluntad de la gerencia, lo que reduce la calidad asistencial y desincentiva la llegada de nuevos profesionales. El Sr. Gómez Morillo concluyó su intervención instando al equipo de gobierno a no priorizar sus intereses partidistas en Sevilla y a exigir que los recursos públicos se utilicen para blindar la sanidad de todos los vecinos, evitando que un millón de andaluces sigan en listas de espera quirúrgicas mientras se financia el negocio privado.

En el cierre del debate sobre la moción relativa a la sanidad pública, el Sr. Alcalde, intervino para justificar la postura de su grupo, subrayando que una cuestión de tal relevancia social y profesional no puede abordarse de forma apresurada. Defendió que el sistema sanitario requiere un debate sosegado y tranquilo, alejado de la confrontación política inmediata, que permita analizar las deficiencias y soluciones con un criterio técnico y amplio. Insistió en que mejorar la sanidad pública exige, por encima de todo, escuchar a todos los actores implicados: desde los profesionales sanitarios y sus colegios médicos hasta los propios usuarios y el resto de interesados.

Para el Alcalde, la complejidad de esta iniciativa legislativa popular demanda un diálogo constructivo con todos los sectores, algo que, a su juicio, se vería comprometido si se optara por un procedimiento de urgencia que limita los tiempos de análisis y consenso. Sugirió que la urgencia solicitada no responde a una necesidad técnica de mejora del servicio, sino a intereses marcados por el calendario de las próximas elecciones, lo que calificó como una falta de rigor en un tema que afecta a la vida de las personas. Finalmente, aclaró que el Partido Popular apoya totalmente que la iniciativa legislativa popular siga su curso y avance en el Parlamento Andaluz, tal y como se demostró al admitirla a trámite. Sin embargo, concluyó reafirmando que su grupo no está de acuerdo con que se realice por vía de urgencia, manteniendo que el procedimiento ordinario es el único que garantiza el rigor y el estudio detallado que la sanidad andaluza merece.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con la abstención de la señora portavoz del grupo político VOX, once votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU y PSOE, ocho votos en contra de los/as

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

señores/as concejales/as del grupo político PP, y la abstención de D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez, por pérdida de conexión, acordó aprobar la proposición de los grupos políticos PSOE e IU de referencia y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Instar a la **MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA** que inicie los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular, con expediente número 12-24/ILPA-000001, "**PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA**" impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas, sea tramitada con **CARÁCTER DE URGENCIA** y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.

**SEGUNDO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento de Andalucía; a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía; a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía; y a la Plataforma "Puente Genil por su Sanidad Pública.

**PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 15.02.2026 GRUPO POLÍTICO PSOE PARA GARANTIZAR LA ACTIVACIÓN URGENTE DEL PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE" 2026 Y HABILITAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REPARACIÓN DAÑOS POR RECIENTES TEMPORALES.-**

Se comunica la retirada del presente punto del Orden del Día a solicitud del grupo proponente según escrito de fecha 25/02/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/1880, de igual fecha, suscrito por D. José Antonio Gómez Morillo, concejal y portavoz del grupo político PSOE.

**PUNTO OCTAVO.- FELICITACIÓN DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CÓRDOBA DE 12/02/2026 A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL, POR SU COLABORACIÓN EN LA DETENCIÓN DE DOS PERSONAS RELACIONADAS CON DOS ROBOS CON VIOLENCIA OCURRIDOS EL PASADO MES DE JULIO EN PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 27/01/2026 con registro de entrada núm. 056/RE/E/2026/920 de fecha 12/02/2026, suscrito por el señor Teniente Coronel, Jefe accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/4981, del que se dio cuenta en la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, al punto sexto del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

"Ilmo. Sr. D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
C/ Don Gonzalo, nº 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)

Estimado Alcalde-Presidente,

En el mes de septiembre de 2025 por parte de la Guardia Civil de Puente Genil se procedió a la detención de dos personas, relacionadas con dos robos con violencia ocurridos en el mes de julio en la localidad que preside.

37

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

Los agentes de la Policía Local de Puente Genil, con DAP números 15106, 12026, 14843 y 12461, colaboraron de manera eficaz y ejemplar con los compañeros de la Guardia Civil, siendo fundamentales en las tareas de localización y detención de los presuntos autores de los hechos.

Los agentes de la Policía Local de ese municipio dejaron patente la importancia de la colaboración ciudadana, la buena coordinación existente con la Guardia Civil y, ante todo, una encomiable dedicación al servicio.

Por tal motivo, ruego haga llegar a esos ejemplares Policías Locales, mi personal felicitación y agradecimiento por el apoyo prestado.

Un cordial saludo.”

**PUNTO NOVENO.- DACIÓN CUENTA DECRETO NÚM. 2026/0000620 DE 03/02/2026 SOBRE ACTIVACIÓN PLAN TERRITORIAL EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL, EN FASE DE PREEMERGENCIA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía núm. 2026/0000620, de fecha 03/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): 310E 6C40 E29D AB64 9B01, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/3914, del que se dio cuenta en la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, al punto séptimo del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

“**DECRETO:** Visto el Informe por episodio de fenómenos meteorológicos adversos 1/2026, emitido por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, de fecha 3 de febrero de 2026, en el que se pone de manifiesto la previsión de un episodio de lluvias intensas, persistentes y vientos fuertes asociado a la borrasca de gran impacto denominada *Leonardo*, con avisos meteorológicos de nivel amarillo y riesgo potencial de afecciones a la población, infraestructuras y servicios municipales.

Visto que, ante la situación meteorológica e hidrológica existente en Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba ha comunicado a los ayuntamientos la elevación del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía (PERI) a Situación Operativa 2, con carácter preventivo, con el objetivo de anticipar un posible empeoramiento de la situación, garantizar la coordinación interadministrativa y disponer de los medios necesarios para la protección de la población, instando asimismo a las entidades locales a la activación y revisión de sus respectivos Planes Territoriales de Emergencia Local (PTEL).

Considerando que el municipio de Puente Genil cuenta con Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL), instrumento que establece la estructura organizativa y operativa para la prevención, seguimiento y actuación ante situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe.

Considerando que, en el momento actual, no se han producido incidencias graves, pero concurren circunstancias objetivas de riesgo previsible que aconsejan la adopción de medidas preventivas y de seguimiento reforzado.

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Activar el Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil en fase de PREEMERGENCIA, desde el día 3 de febrero de 2026 a las 16 horas, sin perjuicio de su modificación, elevación de fase o desactivación en función de la evolución de la situación meteorológica.

**SEGUNDO.-** Disponer la adopción de medidas preventivas tendentes a minimizar riesgos y garantizar la seguridad de la población, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Local de Protección Civil, y en particular las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):



**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**

FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

a).- Cierre preventivo del Centro de Participación Activa de Los Pinos, del cementerio municipal y de los parques San Rafael (incluida la parte correspondiente al polideportivo), Los Pinos y Príncipe de Asturias, por riesgo de caída de árboles.

b).- Condicionar el acceso a la Casa Ciudadana, Parvulario José María Pemán y Biblioteca Municipal “Ricardo Molina”, permitiéndose exclusivamente por el Paseo Antonio Fernández Díaz “Fosforito” y Plaza Grupo Cántico, quedando restringidos el resto de accesos.

c).- Recomendar a la población evitar la permanencia y tránsito por zonas arboladas de gran porte, así como junto a edificios en mal estado de conservación, no atravesar vados inundables ni acceder a zonas inundables o potencialmente afectadas por la escorrentía o crecidas de cauces.

**TERCERO.-** Disponer, con carácter preventivo y mientras se mantenga activado el PTEL, la modalidad de teletrabajo para el personal municipal y el personal de las empresas municipales EGEMASA y SODEPO que deba desplazarse desde fuera del término municipal de Puente Genil, siempre que la naturaleza de sus funciones lo permita, garantizando en todo caso la prestación de los servicios públicos esenciales.

**CUARTO.-** Declarar la prealerta de los servicios públicos integrados en el Plan Territorial de Emergencia Local, a fin de garantizar su inmediata disponibilidad en caso de evolución desfavorable del episodio meteorológico, con especial atención a los servicios de limpieza viaria, gestión de residuos, mantenimiento de zonas verdes, drenaje urbano, infraestructuras, seguridad y apoyo logístico.

**QUINTO.-** Convocar al Comité Asesor del Plan Territorial de Emergencia Local en la Jefatura de la Policía Local de Puente Genil, estableciéndose dicho emplazamiento como sede de reunión del Comité Asesor y del Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).

**SEXTO.-** Encomendar al Servicio Local de Protección Civil el seguimiento permanente del episodio meteorológico, la vigilancia de cauces, infraestructuras y vías de comunicación, la garantía de las comunicaciones mediante la activación de la Red Local de Emergencias y la propuesta, en su caso, de nuevas medidas preventivas.

**SÉPTIMO.-** Proceder a la activación del Gabinete de Información previsto en el Plan Territorial de Emergencia Local, conforme a la estructura vigente del mismo, correspondiéndole la centralización, coordinación y difusión de la información oficial a la población y a los medios de comunicación, a fin de evitar la emisión de mensajes contradictorios o no contrastados.

**OCTAVO.-** Comunicar la activación del Plan Territorial de Emergencia Local en fase de preemergencia al Centro de Emergencias 112 de Andalucía, así como a los integrantes de la estructura del PTEL, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.”

**PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO NÚM. 2026/00000638 DE 05/02/2026 SOBRE ELEVACIÓN PLAN TERRITORIAL EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL, A FASE DE EMERGENCIA PARCIAL.-**



Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía núm. 2026/00000638, de fecha 05/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): 1F54 7967 AE7D F6FC 8A91, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/3914, del que se dio cuenta en la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, al punto octavo del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

#### **“DECRETO DE ELEVACIÓN A FASE DE EMERGENCIA PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL**

Visto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2026, por el que se acordó la activación del Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil en fase de PREEMERGENCIA, como consecuencia de la previsión de un episodio de fenómenos meteorológicos adversos asociado a la borrasca de gran impacto denominada *Leonardo*.

Visto el Informe por episodio de fenómenos meteorológicos adversos 3/2026, emitido por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, actualizado a 5 de febrero de 2026, en el que se pone de manifiesto:

- La persistencia del episodio de lluvias,
- La saturación del terreno y la incapacidad de absorción del suelo,
- El incremento significativo de caudales en los ríos del término municipal,
- La evacuación preventiva de personas en la zona de Río de Oro,
- Y la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia y protección a la población,

Visto el Boletín de Aviso Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 5 de febrero de 2026, a las 11:13 horas, por el que se eleva a AVISO ROJO el nivel del río Genil a su paso por Puente Genil, por superación de los umbrales de referencia de nivel y caudal, con riesgo hidrológico significativo.

Considerando que, con posterioridad a la activación del PTEL en fase de preemergencia, se han producido afecciones reales a personas y bienes, materializadas en evacuaciones preventivas, cortes de vías, afecciones en zonas inundables y riesgo para infraestructuras y edificaciones, concurriendo así los supuestos previstos en el PTEL para la elevación de fase.

Considerando que el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía (PERI) se mantiene activado en Situación Operativa 2, y que resulta necesaria la plena coordinación de medios municipales y supramunicipales.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Elevar el Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil a FASE DE EMERGENCIA PARCIAL, con efectos desde las 12:00 horas del día 5 de febrero de 2026, como consecuencia de la evolución desfavorable de la situación hidrológica y la producción de daños y afecciones a personas y bienes.

**SEGUNDO.-** Mantener activada la estructura operativa del PTEL, quedando constituido el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) bajo la dirección de la Alcaldía, con sede en la Jefatura de la Policía Local.

**TERCERO.-** Reforzar las medidas de vigilancia y actuación, en especial:

- a).- Vigilancia permanente de los cauces de los ríos Genil, Anzur, Yeguas y arroyos asociados.
- b).- Control y, en su caso, restricción de accesos a zonas inundables.
- c).- Seguimiento de edificaciones y taludes con riesgo estructural.



- d).- Coordinación de los trabajos de poda, retirada de arbolado y cortes preventivos en la A-318 (Garrotalillo) y otras vías afectadas.
- e).- Recomendar a la población residente en inmuebles situados en las inmediaciones del cauce del río Genil y zonas próximas potencialmente inundables que, con carácter preventivo, eviten el acceso a sótanos y garajes, y suban a plantas superiores los objetos de valor o enseres sensibles, especialmente durante episodios de incremento del caudal.

**CUARTO.-** Mantener activado el Gabinete de Información, como único órgano autorizado para la emisión de información oficial a la población y a los medios de comunicación, garantizando una comunicación continua, veraz y coordinada.

**QUINTO.-** Comunicar de forma inmediata la presente resolución al Centro de Emergencias 112 Andalucía, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a todos los servicios y organismos integrados en el PTEL.

**SEXTO.-** La presente fase de EMERGENCIA PARCIAL se mantendrá activa mientras persistan las circunstancias que la motivan, pudiendo ser modificada, elevada o desactivada en función de la evolución de la situación.”

**PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO NÚM. 2026/0000686 DE 10/02/2026 SOBRE BAJAR EL PLAN TERRITORIAL EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL, A FASE DE PREEMERGENCIA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía núm. 2026/0000686, de fecha 10/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): ADF4 D884 8AE8 CDEA 61C8, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/3914, del que se dio cuenta en la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, al punto noveno del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA DE BAJADA A FASE DE PREEMERGENCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL**

Visto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2026, por el que se acordó la elevación a fase de EMERGENCIA PARCIAL del Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil, como consecuencia de la evolución desfavorable de la situación hidrometeorológica derivada del episodio de fenómenos meteorológicos adversos asociado a la borrasca de gran impacto denominada *Leonardo*.

Visto el Informe por episodio de fenómenos meteorológicos adversos 8/2026, emitido por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos:

- La inexistencia de avisos meteorológicos adversos en vigor.
- La disminución muy notable de los caudales del río Genil y de sus afluentes, encontrándose dentro de valores de normalidad.
- La ausencia de niveles de riesgo hidrológico para la población y los bienes.
- La recomendación expresa de bajar la fase del PTEL a situación de preemergencia, no considerándose aconsejable su desactivación total en atención a la persistencia de lluvias débiles y a la necesidad de seguimiento



preventivo.

Conocido el criterio expresado por el Comité Asesor del Plan Territorial de Emergencia Local, reunido el día 10 de febrero de 2026 bajo la presidencia esta Alcaldía, y a la vista de la evolución favorable de la situación y del informe técnico emitido por el Servicio Local de Protección Civil, en el sentido de proceder a la bajada del PTEL a fase de PREEMERGENCIA, manteniendo determinadas medidas preventivas y de vigilancia.

Considerando que, en el momento actual, no concurren afecciones graves ni riesgo inmediato para las personas y los bienes, si bien persisten circunstancias objetivas que aconsejan mantener una situación de seguimiento reforzado, especialmente en relación con infraestructuras, arbolado, edificaciones en precario y zonas previamente afectadas.

Considerando lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencia Local de Puente Genil, así como lo establecido en la normativa de protección civil de aplicación.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**– Bajar el Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil a fase de PREEMERGENCIA, dejando sin efecto la situación de EMERGENCIA PARCIAL acordada por Decreto de 5 de febrero de 2026, con efectos desde la fecha de la presente resolución.

**SEGUNDO.**– Mantener activadas, en fase de preemergencia, las medidas de vigilancia, seguimiento y prevención previstas en el PTEL, en especial:

- El seguimiento de la evolución meteorológica e hidrológica.
- La vigilancia de cauces, infraestructuras, vías de comunicación y zonas previamente afectadas.
- El control del estado del arbolado, edificaciones y taludes que pudieran presentar riesgo.

**TERCERO.**– Mantener operativa la estructura básica de coordinación del PTEL, con el Servicio Local de Protección Civil como órgano técnico de referencia, sin perjuicio de la convocatoria del Comité Asesor si la evolución de la situación así lo aconsejara.

**CUARTO.**– Comunicar la presente resolución al Centro de Emergencias 112 Andalucía, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, así como a los servicios y organismos integrados en el Plan Territorial de Emergencia Local.

**QUINTO.**– Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.”

**PUNTO DUODÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO NÚM. 2026/00000810 DE 16/02/2026 SOBRE DESACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía núm. 2026/00000810, de fecha 16/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): 9610 2CA5 2BC6 D4F7 7168, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/3914, y que es del tenor literal siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA DE DESACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA LOCAL (PTEL) DE PUENTE GENIL**

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2026, por el que se acordó la activación del Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil en fase de



PREEMERGENCIA, como consecuencia del episodio de fenómenos meteorológicos adversos iniciado a finales de diciembre de 2025.

Visto el Decreto de fecha 5 de febrero de 2026 por el que se elevó el PTEL a fase de EMERGENCIA PARCIAL, y el posterior Decreto de 10 de febrero de 2026 por el que se acordó la bajada nuevamente a fase de PREEMERGENCIA.

Visto el Informe por episodio de fenómenos meteorológicos adversos 13/2026, emitido por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, de fecha 15 de febrero de 2026, en el que se hace constar:

- La entrada en un periodo de estabilidad anticiclónica.
- La inexistencia de avisos por meteorología adversa en vigor.
- La normalización de los caudales del río Genil y de sus afluentes, sin superación de umbrales de riesgo.
- La finalización del episodio meteorológico iniciado a finales de diciembre de 2025.
- Y la procedencia de valorar la desactivación del PTEL.

Conocido igualmente el criterio manifestado en la sesión del Comité Asesor del PTEL celebrada el día 13 de febrero de 2026, en la que se prevé la firma del decreto de desactivación si no se producen novedades relevantes.

Considerando que en el momento actual no concurren circunstancias objetivas de riesgo que justifiquen el mantenimiento del Plan Territorial de Emergencia Local activado, habiéndose recuperado la normalidad meteorológica e hidrológica en el término municipal.

Considerando lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencia Local de Puente Genil y en la normativa vigente en materia de protección civil. Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Declarar la DESACTIVACIÓN del Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de Puente Genil, dejando sin efecto la fase de PREEMERGENCIA vigente, al haber cesado las circunstancias que motivaron su activación.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución al Centro de Emergencias 112 Andalucía, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y a los servicios integrados en el PTEL.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

**PUNTO DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO NÚM. 2026/00000875 DE 19/02/2026 DE DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN LA ALDEA DE LA MINA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía núm. 2026/00000875, de fecha 19/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): B6A4 2DE0 A364 C13A B8A8, rectificado por otro núm. 2026/00000876, de 20/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV): 584E ACFA 03CD C90F A8BD relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el



expediente de su razón GEX núm. 2023/23850, y resultando corregido del tenor literal siguiente:

**“DECRETO**

**Expediente:** GEX 2023/23850

**Asunto:** Renuncia y designación al cargo de Alcalde Pedáneo de La Mina

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Sr. Coordinador General, de fecha 19 de febrero de 2026, con CSV D69D585DFBED4AC214DC, obrante en el expediente, relativo a la renuncia presentada por D. Manuel Navas Lara al cargo de representante personal del Alcalde en la Aldea de La Mina y a la procedencia de la designación del candidato siguiente conforme al régimen reglamentario aplicable.

Visto el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Puente Genil (BOP nº 34, de 11/02/2000), que regula la figura de los representantes personales del Alcalde en las Aldeas y establece el régimen de sustitución en caso de pérdida de la condición por cualquier causa.

Vistos los Decretos de Alcaldía nº 2023/00004989, de 31 de octubre de 2023 (aprobación del procedimiento de consulta), nº 2023/00005045, de 6 de noviembre de 2023 (convocatoria de la consulta), y el Decreto de 12 de diciembre de 2023, rectificado por Decreto de 15 de diciembre de 2023, por el que se elevaron a definitivos los resultados y se procedió a la designación de representantes personales del Alcalde.

Vista la renuncia presentada por D. Manuel Navas Lara con fecha 18 de diciembre de 2025 (Registro nº 056/RT/E/2025/10079), con efectos 31 de diciembre de 2025.

Vista la declaración responsable actualizada suscrita por D. Francisco José Perea Almeda con fecha 19 de febrero de 2026, y comprobados los requisitos de elegibilidad exigidos por la normativa aplicable.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar el cese por renuncia voluntaria de D. Manuel Navas Lara como representante personal del Alcalde en la Aldea de La Mina, con efectos de 31 de diciembre de 2025, de conformidad con su escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2025 (Registro nº 056/RT/E/2025/10079).

**SEGUNDO.-** Designar como nuevo representante personal del Alcalde en la Aldea de La Mina a D. Francisco José Perea Almeda, por corresponderle la sustitución conforme al régimen previsto en el artículo 18.4 del Reglamento Orgánico Municipal y en el Decreto regulador del procedimiento de consulta participativa, al ser el candidato inmediatamente consecutivo en número de votos en la consulta celebrada el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** El nombramiento surtirá efectos desde la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su notificación personal al interesado.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a D. Manuel Navas Lara. y D. Francisco José Perea Almeda; así como dar traslado a la Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana, al Consejo de Alcaldes Pedáneos (creado por Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal) y a la Secretaría General del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

**QUINTO.-** Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y lugares de costumbre en la Aldea de La Mina.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

El Alcalde aprovechó el acto administrativo para expresar un reconocimiento público y reiterado a D. Manuel Navas Lara, quien hasta ese momento ejercía como alcalde pedáneo de la Aldea. Velasco destacó y agradeció formalmente su dedicación y la labor previa realizada en favor de los vecinos de La Mina durante su tiempo en el cargo.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 26/01/2026 al 19/02/2026, ambos inclusive, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 25/02/2026, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución N° N°2026/00000481 a 2026/00000875 ambas inclusive.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En el último bloque de la sesión, dedicado a la labor de fiscalización, se sustanciaron los ruegos y preguntas formulados por los distintos grupos de la oposición, destacando por su orden de intervención los siguientes asuntos:

**1. Intervención de Dña. Antonia Gallardo Núñez (Portavoz del Grupo Municipal Vox)**

La Sra. Gallardo Núñez inició su intervención trasladando un ruego urgente relativo al mantenimiento de la vía pública ante la proximidad de la Semana Santa. Solicitó expresamente la reparación de los socavones existentes en las calles que conforman el itinerario de los desfiles procesionales, haciendo especial hincapié en uno de gran envergadura localizado en Paseo del Romeral así como en la calle Cruz del Estudiante, con el fin de garantizar la seguridad de costaleros, bastoneros y del público asistente.

Seguidamente, formuló un segundo ruego referente a los pasos de peatones, denunciando tanto la falta de pintura en gran parte de ellos como la deficiente ubicación histórica de algunos puntos específicos. Citó como ejemplos los pasos de la calle Doctor Fleming (bajada de MRW) y el situado frente a la oficina de Correos, donde la escasa visibilidad obliga a los conductores a detenerse sobre el propio paso de cebra para poder avistar los vehículos que circulan por la calle Parejo y Cañero, con el consiguiente riesgo de atropello.

En el apartado de preguntas, la señora portavoz del grupo político Vox se interesó por el estado de la partida presupuestaria de 55.000 € destinada a la climatización del centro de preescolar Los Pinos (Pemán). Manifestó que algunas madres han dejado de llevar a sus hijos debido a las altas temperaturas que se registran en las aulas, por lo que instó a ejecutar la inversión antes de la llegada del periodo estival.

Finalmente, trasladó una pregunta sobre la seguridad en la Caseta Municipal, denunciando que se ha detectado el acceso de personas saltando los laterales e introduciendo colchones y garrafas de agua. Solicitó aclaraciones sobre la situación de seguridad en el recinto y sobre el vencimiento del contrato de la carpa destinada a los temporeros de la campaña agrícola.



El Sr. Alcalde procedió a responder las cuestiones planteadas, informando de que existe una planificación de bacheo y reparaciones para las calles del itinerario procesional, si bien los trabajos se han visto demorados por un periodo de lluvias continuadas de un mes y medio que ha impedido actuar con normalidad en la vía pública. Respecto a la calle Cruz del Estudiante, aclaró que los hundimientos no son fruto del desgaste ordinario, sino de una reurbanización defectuosa ejecutada entre 2018 y 2019, en la cual no se renovaron las acometidas de agua. El uso de tuberías de polietileno defectuosas está provocando fugas constantes que degradan el firme de una calle que debería estar en mejores condiciones dada su relativa novedad.

En relación con el ruego relativo a los pasos de peatones, reconoció la existencia de pasos mal ubicados desde su origen y manifestó el compromiso del equipo de gobierno de ir revirtiendo estas situaciones progresivamente, aplicando criterios de urbanismo moderno que garanticen la visibilidad mediante retranqueos respecto a las esquinas.

Sobre la climatización del centro de preescolar de Los Pinos, confirmó que el proyecto técnico ya está redactado y se encuentra actualmente en el área de contratación. La previsión es que la licitación se publique en plataforma a lo largo del mes de marzo para ejecutar la inversión de 55.000 €.

Por último, explicó que el servicio de atención a temporeros ubicado en la Caseta Municipal se planificó para la situación de frío y la campaña de recolección, por lo que el recinto quedará totalmente libre el próximo lunes, permitiendo retomar el calendario de otras actividades programadas por el Ayuntamiento.

## 2. Intervenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida (IU)

El Concejal D. Francisco de Sales García Aguilar, ruega un plan de reposición del arbolado y reclama información documentada sobre el número exacto de ejemplares perdidos, por la tala preventiva llevada a cabo, señalando que las cifras dadas públicamente han oscilado de forma confusa entre los 250 y los 450 árboles. El portavoz reclamó conocer los informes técnicos que avalaron las citadas talas, así como una evaluación de los daños estructurales en los ejemplares que aún siguen en pie.

Por otro lado, denunció el retraso en la derogación de la tasa del Teatro Circo, aprobada por unanimidad en noviembre, argumentando que los colectivos culturales locales siguen soportando un coste económico innecesario por la falta de diligencia administrativa.

A continuación, la Concejala y viceportavoz D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, focalizó su intervención en la gestión de residuos y la fracción orgánica (contenedor marrón). Preguntó por los datos reales de recogida de estos meses y si se ha notado una bajada de volumen en el contenedor gris. Asimismo, exigió el cumplimiento de los compromisos adquiridos con su grupo, como el fomento del compostaje doméstico, la prohibición de plásticos de un solo uso y el trabajo con el comercio local para reducir envases.

En materia de infraestructuras, cuestionó la situación de la calle Cruz del Estudiante; dado que la reurbanización tiene solo unos 7 u 8 años, pidió aclarar si la mala ejecución de las tuberías permite exigir responsabilidades técnicas a los ejecutores del proyecto original.

Por último, la Concejala D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero trasladó un ruego relativo a la empresa municipal EGEMASA, solicitando información detallada sobre la rotación y transparencia en la contratación de personal temporal. Ante quejas recibidas por presunta opacidad, pidió conocer el número de contratos, su duración, categorías profesionales y los criterios de selección seguidos en el último período.



## Respuestas del Equipo de Gobierno

El Concejal de Medio Ambiente y Obras e Infraestructuras, Don Rafael Morales Márquez, aportó los datos técnicos definitivos sobre el arbolado, señalando que el temporal ha supuesto la pérdida de 248 ejemplares (con 171 caídos por la fuerza de la tempestad y 77 retirados mediante tala preventiva por riesgo inminente). El Sr. Morales Márquez defendió que el criterio absoluto fue garantizar la seguridad de personas y viviendas sobre cualquier otra consideración, basándose en un informe técnico de la Diputación del año anterior que ya advertía de la pérdida de vigor de muchos pinos. El Sr. Alcalde complementó esta respuesta informando de las llamadas recibidas de vecinos durante las noches de tormenta por el balanceo de árboles de gran porte sobre sus tejados.

Respecto al contenedor marrón, el Sr. Morales Márquez indicó que la evaluación inicial es muy positiva, con una buena calidad del residuo y sin rechazos significativos por parte de la planta de tratamiento. El Sr. Alcalde añadió que el Ayuntamiento dispone de cubos de compostaje gratuitos para todos los vecinos que los soliciten, aunque reconoció que sólo se han repartido algo más de cien unidades hasta la fecha.

El Sr. Alcalde, explicó que el deterioro de la calle Cruz del Estudiante se debe a que su reurbanización entre 2018 y 2019 se limitó a la superficie, omitiendo la renovación de las acometidas de agua situadas bajo los acerados. Estas tuberías, fabricadas con un polietileno defectuoso, sufren fugas constantes que degradan el firme y provocan los socavones denunciados, a pesar de ser una vía relativamente nueva. Debido a que dichas conducciones no formaban parte del contrato de obra original, el Ayuntamiento carece de base legal para exigir responsabilidades técnicas a la empresa que ejecutó el proyecto. Ante esta situación, el actual equipo de gobierno ha establecido como política obligatoria la sustitución de todas las redes de agua y saneamiento en cualquier intervención vial futura para evitar la repetición de estos problemas

En relación con la gestión de personal en la empresa municipal EGEMASA, como respuesta, el concejal D. Rafael Morales Márquez, confirmó que el informe sobre contratación ya ha sido elaborado por los servicios técnicos, asegurando que el documento detalla todas las relaciones contractuales y sus modalidades, y se comprometió a facilitarlo a los grupos de la oposición de manera inminente para su correspondiente revisión.

En relación con la derogación de la tasa del Teatro Circo, la Concejala de Cultura, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sototmayor, explicó ante el Pleno que el procedimiento para suprimir esta normativa no es inmediato, ya que requiere seguir el mismo trámite administrativo que se emplea para la creación de una nueva ordenanza, lo que ha motivado que se haya decidido hacer un reglamento ex novo para todas las instalaciones, lo que se ha incluido en el Plan Normativo Anual. Por el Sr. Alcalde, se informó que la aprobación de dicho plan normativo está prevista para la sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebrará el próximo 3 de marzo.

### 3.- Intervenciones del señor portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE)

El Sr. Gómez Morillo, concejal y portavoz del grupo político PSOE comenzó su



intervención urgiendo al equipo de gobierno a ejecutar el repintado masivo de los pasos de peatones, subrayando que su grupo ha solicitado esta medida en nueve ocasiones desde septiembre de 2023 debido al evidente deterioro de la señalización vial.

Seguidamente, pidió explicaciones por el retraso de ocho meses en la reforma de la rotonda de la urbanización Cañada de la Plata, un proyecto presentado en marzo de 2025 que contaba con la autorización de Fomento desde junio de ese mismo año.

Asimismo, denunció la falta de seguridad en el Paseo del Romeral debido a la ausencia de un vallado que delimite la zona, lo que está permitiendo que los vehículos transiten por áreas peatonales con el riesgo que ello conlleva para los usuarios de las terrazas.

En materia de seguridad ciudadana, el señor portavoz se refirió a la pregunta que su grupo registró de entrada, de conformidad con las disposiciones del reglamento orgánico en la que se cuestiona la decisión de realizar el curso de capacitación del nuevo Subinspector de Policía Local en el IESPA (Sevilla) en lugar de en la escuela local de Puente Genil, argumentando que este cambio genera un retraso en el nombramiento y acarrea gastos extraordinarios de traslado y alojamiento para el Ayuntamiento, además de los costes por servicios extraordinarios para cubrir su ausencia.

Finalmente, preguntó si el Sr. Alcalde considera adecuada la prolongación de la jefatura accidental durante más de un año bajo un nombramiento temporal, según el decreto firmado en enero de 2025 que vinculaba dicha interinidad a la finalización del proceso del subinspector.

#### Contestaciones del equipo de gobierno

En respuesta al mantenimiento vial, el Sr. Morales Márquez, Concejal Delegado, informó que ya se había adjudicado un contrato a dos empresas para la reparación de baches y el repintado de señales horizontales, el cual se encuentra actualmente en funcionamiento tras haber sido demorado por las lluvias persistentes.

Respecto a la rotonda de la Cañada de la Plata, el Sr. Alcalde aclaró que la contratación está en fase de adjudicación definitiva y que, una vez formalizada, la empresa dispondrá de dos meses para redactar el proyecto de ejecución final basado en el estudio previo ya aprobado.

Sobre la inseguridad en el Paseo del Romeral, el Sr. Morales Márquez tomó nota para proceder a la reposición de los elementos de delimitación y vallas de forma inmediata.

En cuanto a la formación del subinspector, el Sr. Alcalde defendió la elección del IESPA por ser una opción gratuita para las arcas municipales y por garantizar una mayor calidad técnica con profesionales especializados. Argumentó, además, que pedagógicamente no es apropiado que un mando sea formado por agentes que posteriormente serán sus subordinados en el escalafón local. El regidor aprovechó para recordar que el proceso selectivo de esta plaza (oferta de 2020) estuvo paralizado durante tres años bajo el anterior mandato socialista y que fue su gobierno quien lo reactivó para evitar que la oferta caducase.

Finalmente, sobre la jefatura de policía, manifestó su "plena satisfacción" con el desempeño del jefe accidental actual y recordó al señor portavoz socialista que su partido mantuvo situaciones de interinidad similares por periodos superiores a los tres

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026

años.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 05C32CD7654278DB0920A2DCB0F609A86F862A108CC77473EB481DE9852B55AF. La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

**DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 02/2026 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

NTI:<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano: L01140569

Fecha Captura: martes, 03 de marzo de 2026, 9:50:24

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PADES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:

05C32CD7654278DB0920A2DCB0F609A86F862A108CC77473EB481DE9852B55AF

Acceso al público en portal de transparencia:

<https://transparencia.puentegenil.es/plenos-y-juntas/>

49

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 – Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**FD57 D549 FEF3 27FA 6F75**



FD57D549FEF327FA6F75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 06-04-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-04-2026